

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Acuerdo de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, para la Integración de la Sección Instructora	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de las emergencias de diversos municipios de los estados de Chihuahua y Veracruz que afectaron a la población con motivo de fuertes vientos, descenso de temperatura y heladas y sus efectos en la población	2
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Tamaulipas	3
---	---

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas 3D Múzquiz I Merced-Minero-Cimarrón, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte	9
---	---

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán	10
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mantenimiento de Sistemas Vía Satélite, S.A. de C.V.	17

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 162-40-41.329 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tlaxco, Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses de la Escuela Militar de Tiro	18
Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Rinconada Niebla sin número, identificado como lote número 43, manzana 17, supermanzana 18, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo continúe dando en uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casa habitación	19
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Dagoberto Martínez Huerta	20

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Oscar Armando González Bueno	21
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Construcción y Administración de Proyectos, S.A. de C.V.	22

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)	23
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Brisas del Mar 1, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.	33
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Brisas del Mar 3, con una superficie de 29-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.	34
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco del Ferrol, con una superficie de 67-45-38 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	35
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Flamboyanes, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.	35
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Otoño, con una superficie de 104-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	36
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Destino, con una superficie de 32-17-80 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	37
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	38
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Uacimal, con una superficie de 105-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	39
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Noh-Chacán, con una superficie de 16-53-57 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.	39
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manzanillo, con una superficie de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.	40
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guastecapan, con una superficie de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	41
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sagrado Corazón, con una superficie de 28-50-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	42
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie de 27-50-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie de 45-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	43
---	----

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Oficio mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil cuatro	44
---	----

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se amplía el plazo para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continúen adquiriendo indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o comercial	45
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Sueldos, Prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil cuatro, publicado el 27 de febrero de 2004	46
--	----

BANCO DE MEXICO

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	48
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de marzo de 2004	48
Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	49
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	49

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Informe sobre los apoyos financieros otorgados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario correspondiente al segundo semestre del año 2003	49
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	50
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2004	1
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1, 2, 3, 10, 18, 21 y 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004, publicadas el 29 de marzo de 2004. (Continúa en la Tercera Sección)	8
--	---

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

310304-15.00

Esta edición consta de tres secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCVI No. 23

Miércoles 31 de marzo de 2004

CONTENIDO

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO
AVISOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO de la Cámara de Diputados, LIX Legislatura, para la Integración de la Sección Instructora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

**“ACUERDO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LIX LEGISLATURA,
PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SECCIÓN INSTRUCTORA**

PRIMERO.- La H. Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en correlación con el artículo 40, numeral 5 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda integrar la Sección Instructora encargada de sustanciar los procedimientos inherentes al Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente instrumento, la Sección Instructora quedará integrada por los siguientes Diputados Federales:

Presidente: Dip. Horacio Duarte Olivares.

Secretario: Dip. Rebeca Godínez y Bravo.

Integrante: Dip. Francisco Cuauhtémoc Frías Castro.

Integrante: Dip. Álvaro Elías Loredó.

TERCERO.- La Sección Instructora se instalará en el lugar que les sea asignado y se les proveerá de los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

CUARTO.- Aprobado el presente acuerdo por el Pleno de la Cámara de Diputados, publíquese en la Gaceta Parlamentaria, y a efecto de que entre en vigor, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados en su sesión de 25 de marzo de 2004.- Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Ma. de Jesús Aguirre Maldonado**, Secretaria.- Rúbrica.”

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de las emergencias de diversos municipios de los estados de Chihuahua y Veracruz que afectaron a la población con motivo de fuertes vientos, descenso de temperatura y heladas y sus efectos en la población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO

Que durante el ejercicio fiscal 2003 se emitieron Declaratorias de Emergencia reguladas por las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como por el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolviente a cargo de la Secretaría de Gobernación publicado el 21 de noviembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que con fecha 23 de enero de 2004 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia con motivo de heladas severas durante los últimos días de diciembre y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Chihuahua, así como la Declaratoria de Emergencia con motivo de los fuertes vientos en la zona costera, descenso de temperatura y heladas en regiones montañosas que se presentaron del 16 al 18 de diciembre de 2003 y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Veracruz.

Que mediante oficio CGPC/301 de fecha 1 de marzo de 2004, la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), a efecto de dar cumplimiento, al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Que mediante oficio número HOO-D.G/176/2004 de fecha 9 de marzo de 2004, el Cenapred emitió la Notificación Técnica número 04-08 en donde manifiesta que de acuerdo con los avisos emitidos por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional se pronostica para la semana del 8 al 14 de marzo del presente año, un aumento en las temperaturas en gran parte del país, pudiéndose registrar temperaturas bajas sólo en una parte del Estado de Chihuahua. En virtud de lo anterior, consideramos que las regiones ya no están sujetas a las condiciones que motivaron las declaratorias de emergencia, por lo que éstas pueden darse por terminadas.

Que de conformidad con el numeral 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, la Coordinación General de Protección Civil, deberá emitir un Aviso de Término de Emergencia con sustento en la Notificación Técnica que le remita el Cenapred.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LAS EMERGENCIAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y VERACRUZ QUE AFECTARON A LA POBLACION CON MOTIVO DE FUERTES VIENTOS, DESCENSO DE TEMPERATURA Y HELADAS Y SUS EFECTOS EN LA POBLACION

Artículo 1o. Queda sin efecto la Declaratoria de Emergencia de los estados de Chihuahua y Veracruz, publicadas ambas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de enero de 2004, mismas que fueron emitidas con la finalidad de alertar a la población afectada y para actuar con oportunidad por parte de los diferentes órdenes de gobierno, ante tales contingencias.

Artículo 2o. El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, independientemente de que se dé a conocer a los medios de comunicación respectivos.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza

y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Hábitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades

y prioridades locales, las modalidades del Programa Hábitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza a través de un Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Hábitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION
Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE TAMAULIPAS**

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTILLO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. JESUS ALEJANDRO OSTOS GARCIA Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ING. SERGIO ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA Y EL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS EL PRIMER SINDICO, LIC. SERGIO BELLO VILLEGAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Tamaulipas el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

- B.** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C.** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003

y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

“LA SEDESOL” manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tamaulipas, así como en lo previsto por los artículos 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Estatal de Planeación y 3, 49, 53, 54, 55, 60, 61 y 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes.

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, a través de un esfuerzo conjunto

y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II.- DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-marginada	Características
Ciudad Victoria	Victoria	Polígono 1833	740 Hogares en P.P.
		Polígono 1426	541 Hogares en P.P.
		Polígono 1427	693 Hogares en P.P.
		Polígono 413	105 Hogares en P.P.
		Polígono 1832	240 Hogares en P.P.
		LA PRESITA	298 Hogares en P.P.
		Polígono 412	29 Hogares en P.P.
		Polígono 1834	1985 Hogares en P.P.
		Polígono 428	38 Hogares en P.P.
		Polígono 427	34 Hogares en P.P.
		Polígono 1835	64 Hogares en P.P.
		Polígono 422	77 Hogares en P.P.
		Polígono 1428	1326 Hogares en P.P.
		Polígono 1425	58 Hogares en P.P.

CAPITULO III.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$17'492,807 (diecisiete millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL MUNICIPIO” beneficiario, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos para el Programa Hábitat por la cantidad de \$14'758,000.00 (catorce millones setecientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

III.3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MUNICIPIO

Distribución Municipal

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar recursos para el Programa Hábitat por la cantidad de \$8'682,361.00 (ocho millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CAPITULO IV.- DE LAS METAS

NOVENA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Reserva de Suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
3,464	25.44	23

CAPITULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADET y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención del representante de "EL MUNICIPIO". Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA SEGUNDA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI.- DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea "EL MUNICIPIO", éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", éste último a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y en su caso "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII.- ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA OCTAVA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA NOVENA. Convienen las partes que si después de la adquisición de Reserva de Suelo y habiendo alcanzado la meta de hectáreas fijada para la ciudad seleccionada, resulta algún recurso remanente, la parte proporcional del recurso sobrante que corresponda a la aportación federal podrá ser ejercida en la modalidad que se determine, considerando la aportación local conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y sus Lineamientos Específicos.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste "AL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en Ciudad Victoria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado, **Francisco Javier Rangel Castillo.**- Rúbrica.- Por el Estado:

el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Alejandro Ostos García.**- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADET, **Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Eugenio Hernández Flores.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Gamundi Rosas.**- Rúbrica.- El Primer Síndico, **Sergio Bello Villegas.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas 3D Múzquiz I Merced-Minero-Cimarrón, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Hidrocarburos.- Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LA SOLICITUD DE PERMISO PRESENTADA POR EL ORGANISMO SUBSIDIARIO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LLEVAR A CABO TRABAJOS DE EXPLORACION SUPERFICIAL RELACIONADOS CON EL "ESTUDIO SISMICO TRIDIMENSIONAL AREAS 3D MUZQUIZ I MERCED-MINERO-CIMARRON", PERTENECIENTE AL PROYECTO DE INVERSION INCORPORACION DE RESERVAS BURGOS EXPLORATORIO, DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS, REGION NORTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y Gacetas Gubernamentales; 3o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o. del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 55 del Reglamento de Trabajos Petroleros, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se comunica que el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción, a través de su apoderado legal, Ing. Jorge Javier Fernández Garza, Jefe del Departamento de Administración de Bienes y Servicios del Activo Integral Burgos, mediante oficio 247-25450-2-0698/04, de fecha 27 de febrero de 2004, solicita a esta Secretaría de Energía el permiso para la realización del estudio de reconocimiento y exploración superficial que a continuación se detalla:

1. NOMBRE DEL TRABAJO

"Estudio Sísmico Tridimensional Areas 3D Múzquiz I Merced-Minero-Cimarrón", proyecto de inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, Activo Integral Burgos, Región Norte.

2. LOCALIZACION Y LIMITES DEL AREA A CUBRIR

El área de estudio se localiza aproximadamente a 25.23 km al suroeste de Sabinas y a 83.46 km al noreste de Monclova, en el Estado de Coahuila y a 165.29 km al noroeste de Nuevo Laredo, en el Estado de Tamaulipas, y queda comprendida en las asignaciones petroleras número A-009, A-810, A-812, A-993 y A-1402.

El estudio se desarrollará en un área aproximada de 614.99 km².

Se trabajará dentro del área cuyos vértices dados en coordenadas UTM y geográficas son los siguientes:

COORDENADAS DEL ESTUDIO SISMICO TRIDIMENSIONAL AREAS 3D MUZQUIZ I MERCED-MINERO-CIMARRON

Vértice	UTM		Geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	274,705.00 m	3'074,221.00 m	27°46'30.58" N	101°17'10.57" W
B	284,680.00 m	3'062,753.00 m	27°40'24.03" N	101°10'58.96" W
C	294,050.00 m	3'070,890.00 m	27°44'53.58" N	101°05'22.19" W
D	303,490.00 m	3'060,015.00 m	27°39'05.44" N	100°59'31.15" W
E	294,115.00 m	3'051,880.00 m	27°34'36.18" N	101°05'08.08" W
F	297,800.00 m	3'047,661.00 m	27°32'21.15" N	101°02'51.22" W
G	288,442.00 m	3'039,524.00 m	27°27'51.72" N	101°08'27.06" W
H	265,350.00 m	3'066,089.00 m	27°42'00.75" N	101°22'46.36" W

3. METODO EXPLORATORIO

El "Estudio Sísmico Tridimensional Areas 3D Múzquiz I Merced-Minero-Cimarrón", se realizará mediante el método Sismológico Tridimensional de Reflexión con la técnica de vibrosismo. La información sísmica de alta resolución que se adquirirá ayudará en la obtención de datos con un buen grado de interpretabilidad, lo que permitirá definir las características estructurales y estratigráficas del subsuelo para confirmar la presencia de este tipo de trampas con posibilidades de contener hidrocarburos.

La adquisición sísmica se realizará empleando como fuente impulsiva de energía superficial el vibrosismo controlado. La operación se inicia con la apertura de brechas o haciendo transitables los caminos ya existentes. Esta actividad se realiza empleando, cuando es necesario, tractores y procurando no afectar la flora o la infraestructura existente en el área de estudio.

Posteriormente, se traza una retícula sobre el terreno, tanto para líneas de fuente impulsiva como para líneas de recepción; a continuación se tienden los cables, se instalan las cajas telemétricas y se plantan los sismodetectores (geófonos) a lo largo de cada línea sísmica programada. La malla de líneas sísmicas tendrá rumbo noroeste-sureste (fuente) y noreste-suroeste (receptoras).

El vibrosismo se genera utilizando camiones que tienen planchas de acero que vibran en puntos específicos en una malla regular sobre el terreno. En cada punto fuente se posicionan 4 camiones para producir los vibrosismos controlados.

La aplicación de la fuente de energía genera ondas sísmicas que viajan hacia el interior de la tierra

y son reflejadas o refractadas al encontrar cambios en las propiedades físicas de las rocas o en los contactos entre capas o estratos de la corteza terrestre. Las ondas sísmicas reflejadas retornan a la superficie, en donde son captadas por los sismodetectores, los cuales transforman los pequeños impulsos mecánicos en eléctricos, los que son filtrados, amplificados y grabados en cintas magnéticas en la estación receptora (sismógrafo). Posteriormente, se procesa la información sísmica y se obtienen secciones sismológicas que permiten identificar estructuras y trampas estructurales con características favorables para almacenar hidrocarburos.

La adquisición de los datos sísmicos en tres dimensiones permitirá identificar nuevas áreas de oportunidad para la explotación de gas en cuerpos de dolomías y calizas fracturadas de la Formación La Virgen del Cretácico Inferior y en las areniscas de la Formación La Casita del Jurásico Superior, así como investigar la Formación Padilla del Cretácico Inferior.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** para que, en un término de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente, los propietarios, poseedores o usufructuarios de los terrenos objeto de la exploración presenten su oposición, si la hubiere, ante la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 890, piso 11, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de marzo de 2004.- El Director General, **Rafael Alexandri Rionda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS CC. LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL; GILBERTO MORELOS CISNEROS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), (hoy Secretaría de la Función Pública) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.AC.-2686 de fecha 5 de diciembre de 2003, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la "SCT" reasigne recursos a la "ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la "SCT".

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la "ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 60 fracción XII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 3, 8, 9, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 19, 21, 22 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno; de Planeación y Desarrollo Estatal; de Comunicaciones y Obras Públicas; Tesorero General del Estado y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o., y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; así como en los artículos 60 fracción XII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o., 9o., 11, 12, 13, 19, 21, 22, 29 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la "ENTIDAD FEDERATIVA" en materia de construcción del camino rural y alimentador Churumuco-San Jerónimo y modernización del camino rural y alimentador Jacona-Los Reyes en el Estado de Michoacán, transferir a ésta, responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la "ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (millones de pesos) FEDERAL
Construcción del camino rural y alimentador Churumuco-San Jerónimo y modernización del camino rural y alimentador Jacona-Los Reyes en el Estado de Michoacán.	50.0 m.d.p.

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la "SCT", de acuerdo con el calendario que se precisa en el anexo 2 de este Convenio.

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la "ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la "SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

- Por conducto de su dependencia ejecutora, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.
- A través de la Tesorería General del Estado, el cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

META S (km)	INDICADORES (Construir y modernizar No. de km X 100/No. de km programados)
----------------------------	---

2.5	2.5x100/2.5 del camino rural y alimentador Churumuco-San Jerónimo en el Estado de Michoacán.
8.0	8.0x100/8.0 modernización del camino rural y alimentador Jacona-Los Reyes en el Estado de Michoacán.
Total 10.5	

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción del camino rural y alimentador Churumuco-San Jerónimo y modernización del camino rural y alimentador Jacona-Los Reyes en el Estado de Michoacán, que se incluyen en el anexo 1; observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la "ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 3.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA".- La "ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Tesorería General del Estado, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a la "SCT", por conducto de la Tesorería General del Estado, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Tesorería General del Estado. Asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Tesorería General del Estado, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la "SCT", de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados por la "SCT".

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Informar, a los 15 días hábiles siguientes al término del ejercicio, a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la "SCT" del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

IX. Evaluar al término del ejercicio, en coordinación con la "SCT" el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a la "SCT", y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la Secretaría de la Función Pública, a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Participar como observador en los procesos de licitación respectivos para contratar los proyectos ejecutivos, trabajos y servicios necesarios para el desarrollo del programa a que se refiere la cláusula primera de este Convenio, así como dar seguimiento a los mismos.

V. Evaluar al término del ejercicio, en coordinación con la "ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública.

VI. Informar al término del ejercicio a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública sobre los recursos reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio.

VII. Remitir a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la "SCT", a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las

atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de la "ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la "SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que la "ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados en efectivo a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT", previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la Secretaría de la Función Pública, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la "ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la "ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la "ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la "ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la "ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la "SCT" conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. La "ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la "SCT" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

LA "SCT"	LA "ENTIDAD FEDERATIVA"
Av. Xola y Av. Universidad S/N	Palacio de Gobierno
Cuerpo "C" primer piso	Av. Madero Poniente No. 63
Col. Narvarte	Zona Centro
Delegación Benito Juárez	C.P. 58000, Morelia, Mich.
C.P. 03028, México D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los ocho días del mes de diciembre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones

y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Michoacán: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.-

El Secretario de Gobierno, **Leopoldo Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gilberto Morelos Cisneros**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1**CONVENIO DE COORDINACION Y DE REASIGNACION DE RECURSOS
AL ESTADO DE MICHOACAN**

NOMBRE DEL CAMINO	OBJETO DE LOS TRABAJOS	LONGITUD TOTAL (km)	META (km)	APORTACIONES (Miles \$) *		
				FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Jacona-Los Reyes	Modernización del camino alimentador, realizando los trabajos de: ampliaciones de obras de drenajes mayor, estructuras, terracerías, pavimento y señalamiento horizontal y vertical	58.2	8.0	40,000.00	0.0	40,000.0
Churumuco-San Jerónimo	Construcción del camino alimentador realizando los trabajos de: ampliaciones de obras de drenajes mayor, estructuras, terracerías, pavimento y señalamiento horizontal y vertical	49.0	2.0	10,000.00	0.0	10,000.0
TOTAL		107.2	10.0	50,000.0	0.0	50,000.0

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS PARA LA MODERNIZACION Y
CONSTRUCCION DE DOS CAMINOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN****ANEXO 2**

Cifras en millones de pesos

PERIODO	GOBIERNO FEDERAL
Primer trimestre	
Segundo trimestre	
Tercer trimestre	
Cuarto trimestre	50.0
TOTAL	50.0

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mantenimiento de Sistemas Vía Satélite, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS VIA SATELITE, S.A. DE C.V., EL 6 DE FEBRERO DE 2004.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Mantenimiento de Sistemas Vía Satélite, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Mantenimiento de Sistemas Vía Satélite, S.A. de C.V., el 6 de febrero de 2004.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Santa María Jalapa del Marqués, Oax.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	0.9	--	--	--	--	0.9
Distribución	10.0	7.0	--	--	--	17.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia el día uno de marzo de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 193388)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 162-40-41.329 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tlaxco, Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses de la Escuela Militar de Tiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o., fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 162-40-41.329 hectáreas, que formó parte del Ejido de "Maguey Cenizo", ubicado en el Municipio de Tlaxco, Distrito de Morelos, Estado de Tlaxcala, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de la Defensa Nacional en el desarrollo de actividades castrenses de la Escuela Militar de Tiro;

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 13174 de fecha 28 de mayo de 1996, otorgada por el Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Morelos, Estado de Tlaxcala, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del inmueble a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58711 el 14 de marzo de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número C-4-236-1-7, elaborado a escala 1:5000 por la Secretaría de la Defensa Nacional en agosto de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante oficio número 80447 de fecha 7 de noviembre de 2001, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, mediante oficio número US-046-2000, dictaminó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es procedente conforme a las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble señalado en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses de la Escuela Militar de Tiro.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Rinconada Niebla sin número, identificado como lote número 43, manzana 17, supermanzana 18, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a efecto de que lo continúe dando en uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casa habitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 34 fracción II, 37, 39, 41, 44 y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción VI y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 200.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Rinconada Niebla sin número, identificado como lote número 43, manzana 17, supermanzana 18, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 9051 de fecha 30 de noviembre de 2001, otorgada por el Notario Público número 30 del Estado de Quintana Roo, en la que consta la donación a favor del Gobierno Federal del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 68795 el 19 de febrero de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio número SEA/DGIM/DF/938/2004 de fecha 30 de enero de 2004, ha dejado constancia de su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a fin de que el Poder Judicial de la Federación lo continúe utilizando como casa habitación de magistrados y jueces federales, quienes son objeto de rotación constante en las distintas circunscripciones territoriales que corresponden a los órganos judiciales en los términos de la ley, con el propósito de coadyuvar en el desempeño de su función de impartir justicia;

Que en razón de que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, está a cargo del Consejo

de la Judicatura Federal, el destino del inmueble materia del presente Acuerdo ha de realizarse a favor de ese Consejo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin que se menciona en el párrafo precedente;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mediante oficio número CUS/225/03 de fecha 1 de diciembre de 2003, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento, es compatible con el Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Cancún, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a los otros Poderes de la Unión, con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, en el caso concreto, la de impartición de justicia a cargo del Poder Judicial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que continúe proporcionando su uso a magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación como casa habitación.

SEGUNDO.- Si el Consejo de la Judicatura Federal diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y acciones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Dagoberto Martínez Huerta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0001/2003.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-004/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CIUDADANO DAGOBERTO MARTINEZ HUERTA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 10 de marzo de 2004, que se dictó en el expediente SPC-0001/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Dagoberto Martínez Huerta, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el ciudadano Dagoberto Martínez Huerta de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Oscar Armando González Bueno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0009/2003.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-005/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CIUDADANO OSCAR ARMANDO GONZALEZ BUENO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1,

2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de 9 de marzo de 2004, que se dictó en el expediente SPC-0009/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Oscar Armando González Bueno, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el ciudadano Oscar Armando González Bueno de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Construcción y Administración de Proyectos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/02587/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 77, 78 fracción IV, y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento, y 64 fracción I numeral 5, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/02475/2004 de fecha doce de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/015/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios de Construcción y Administración de Proyectos, S.A. de C.V., esta autoridad

administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año dos meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de marzo de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION DE UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION DE LA ANUIES (FIUPEA).

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 53 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, 54, 55 fracciones I, III y IV, 56 fracción I, 65, 66, 67 fracciones I, II, V, VII, VIII, octavo, noveno transitorios y Anexo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004, y

CONSIDERANDO

- Que el Programa Nacional de Educación, ProNaE 2001-2006, establece políticas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas para lograr la ampliación de la cobertura con equidad, una educación superior de buena calidad y la integración, coordinación y gestión del Sistema Público de Educación Superior, SES.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", la SEP ha fomentado en las universidades públicas e instituciones afines la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI), cuyo objetivo es la mejora de la calidad de los programas educativos, PE, y servicios que estas instituciones ofrecen.
- Que en 2001, 41 IES públicas formularon su PIFI 1.0; establecieron su Misión, Visión a 2006, objetivos estratégicos, líneas de acción y metas expresadas en valores a 2006 de indicadores en el ámbito de sus PE, Dependencias de Educación Superior, DES (registradas en el PROMEP-SESI), y para el conjunto de la misma, que expresan la voluntad y el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad, que les permitirá asegurar la acreditación de sus PE y la certificación de sus procesos de gestión. En el año 2002, éstas actualizaron su PIFI (versión 2.0),

fortaleciendo la mejora continua; otras 10 Universidades públicas y 22 tecnológicas formularon la primera versión de su PIFI. En 2003, se llevó a cabo la segunda actualización del PIFI (versión 3.0) con una más efectiva planeación de las DES registradas en el PROMEP-SEIC, la integración de las estrategias para asegurar el nivel de capacidad y competitividad académicas de la institución en su conjunto y de cada una de sus DES, la consolidación de los CA y de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, LGAC; mediante la formulación de Programas de Fortalecimiento de las DES, ProDES, y de los Programas de Fortalecimiento de la Gestión Institucional, ProGES.

- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han evaluado más de 2,900 programas educativos, básicamente ofrecidos por las universidades públicas estatales, y han emitido dictámenes con más de 46,000 recomendaciones, que están siendo atendidas por estas IES, en el marco de sus PIFI;
- Que la formulación y actualización de los PIFI por las universidades públicas e instituciones afines ha sido un medio eficaz para incrementar el número de PE reconocidos por su buena calidad de 473 a principios de 2001 a 803 a finales de 2003.
- Que entre 2001 y 2003 la SEP ha otorgado más de 10 mil millones de pesos extraordinarios a 96 universidades públicas e instituciones afines para el desarrollo de 1,718 proyectos enmarcados en sus PIFI cuyo objetivo es impulsar de manera continua la calidad de los PE y la solución de problemas estructurales de carácter financiero.
- Que es necesario continuar apoyando y promoviendo la actualización de los PIFI en estas instituciones para ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de estudiantes a PE de buena calidad;
- Que el Gobierno Federal seguirá apoyando con recursos extraordinarios, enmarcados en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, los esfuerzos que realicen las IES públicas, orientados a asegurar la buena calidad de sus PE, para conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, y para conservar la certificación por normas internacionales tipo ISO-9000:2000 de sus servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES constituye un medio estratégico para financiar el aseguramiento de la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES; y de los procesos de gestión certificados por normas internacionales tipo ISO-9000:2000, en el marco de los PIFI.
- Que los apoyos extraordinarios, no regularizables de fondos concursables, que la SEP ha otorgado a las IES públicas en los últimos tres años con base en la calidad de los proyectos presentados en el marco de sus PIFI, están impactando favorablemente en el aumento de sus niveles de desarrollo, consolidación y calidad.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE INVERSION PARA
LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS QUE CUENTEN CON PROGRAMAS EVALUADOS Y
ACREDITADOS**

INDICE

1. Introducción
2. Objetivos
 - 2.1 Generales

-
- 2.2** Específicos
 - 3.** Lineamientos
 - 3.1** Cobertura
 - 3.2** Población Objetivo
 - 3.3** Beneficiarios
 - 3.3.1** Requisitos
 - 3.3.2.** Procedimientos de selección
 - 3.4** Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5** Derechos, Obligaciones y Sanciones
 - 3.6** Participantes
 - 3.6.1** Ejecutor(es)
 - 3.6.2** Instancia Normativa
 - 4.** Operación
 - 4.1** Proceso
 - 4.2** Ejecución
 - 4.2.1** Avances físico-financieros
 - 4.2.2** Acta de Entrega-Recepción
 - 4.2.3** Cierre de ejercicio
 - 5.** Auditoría, Control y Seguimiento
 - 6.** Evaluación
 - 6.1** Interna
 - 6.2** Externa
 - 7.** Transparencia
 - 7.1** Difusión
 - 7.2** Contraloría Social
 - 8.** Quejas y denuncias

1. Introducción

El ProNaE 2001-2006 establece como un objetivo estratégico: "La educación superior de buena calidad"

y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". Una de las líneas de acción en el marco de este objetivo estratégico es fomentar que las IES públicas formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, PIFI. A partir del año 2001, el Gobierno Federal a través de la SEP ha impulsado la formulación de los PIFI, en las universidades públicas e instituciones afines mediante procesos de planeación estratégica participativa para asegurar la calidad de los PE acreditados por organismos especializados reconocidos por el COPAES, o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, o registrados en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT, así como de los procesos de gestión certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

El Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES es un programa estratégico que permite financiar con recursos extraordinarios no regularizables el desarrollo de los proyectos de los PIFI de las IES públicas que hayan sido dictaminados favorablemente por comités de expertos convocados para tal efecto, cuyo objetivo sea el aseguramiento de la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, así como de sus procesos de gestión certificados por normas internacionales ISO-9000:2000; en el marco de las metas compromiso que asume la institución en su PIFI para el periodo 2004-2006.

En 2004 se han asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el FIUPEA, 193.5 millones de pesos para financiar proyectos en el marco del PIFI 3.1 cuyo objetivo sea asegurar la calidad de los PE acreditados por organismos reconocidos por el COPAES o transitoriamente en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES.

2. Objetivos

2.1 Generales:

- 1.** Promover y coadyuvar al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
- 2.** Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior mediante procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.
- 3.** Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
- 4.** Fomentar procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad, para conservar: la acreditación de programas educativos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y Licenciatura que haya sido otorgada por organismos especializados reconocidos por el COPAES; la clasificación transitoria en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES; el registro de programas educativos a nivel de posgrado en el Padrón Nacional de Posgrado, PNP, SEP-CONACyT; la certificación de procesos académico-administrativos por normas internacionales ISO-9000:2000; así como la rendición de cuentas a la sociedad sobre su funcionamiento.

2.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los proyectos en el marco de los ProDES y ProGES de los Programas Integrales de Fortalecimiento de cada una de las IES públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a)** Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas en el periodo 2004-2006 que ha fijado en su PIFI;
- b)** Fortalecer el nivel de consolidación de los cuerpos académicos adscritos a cada una de las DES de la institución registradas en el PROMEP-SEIC y sus líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento, LGAC, que cultivan con el propósito de incidir en la mejora continua de la calidad de los programas educativos;

- c) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las IES públicas para el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen, así como para mejorar continuamente su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
- d) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular;
- e) Incorporar en los programas educativos reconocidos por su buena calidad, nuevos enfoques centrados en el estudiante o en el aprendizaje;
- f) Asegurar integralmente la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- g) Asegurar la mejora continua de los sistemas e instrumentos de la institución para la evaluación de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes;
- h) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y titulación oportuna de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES públicas;
- i) Asegurar la mejora continua de los resultados educativos de la institución;
- j) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución;
- k) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos estratégicos de gestión institucionales;
- l) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras, cómputo y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES registradas en el PROMEP-SEIC y sus alumnos y alumnas cuenten continuamente con mejores condiciones para su trabajo académico;
- m) Realizar reformas de carácter estructural que incidan en un mejor funcionamiento y viabilidad institucional;

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 42 instituciones de educación superior que se enlistan a continuación:

3.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche
	Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas
	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Distrito Federal	Universidad Autónoma Metropolitana
Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango
Estado de México:	Universidad Autónoma del Estado de México
	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato
	Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
	Universidad Tecnológica de la Mixteca
	Universidad del Mar
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
Quintana Roo	Universidad de Quintana Roo
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente
Sonora:	Instituto Tecnológico de Sonora
	Universidad de Sonora
	Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Otras IES públicas interesadas en participar en este programa podrán dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, SESIC, la cual podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

3.3 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las IES públicas y sus DES registradas en el PROMEP-SEIC en las que están adscritos las profesoras y los profesores integrantes de los CA consolidados, así como los programas educativos acreditados o clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los

CIEES y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para el aseguramiento de su calidad, y de aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén certificados por normas internacionales ISO-9000:2000.

3.3.1 Requisitos

- a) Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 3.2, o los que, en su caso, autorice la SESIC.
- b) La institución postulante presentará en el plazo fijado en la respectiva convocatoria a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud con su respectivo Programa Integral de Fortalecimiento Institucional en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, conforme a los lineamientos para la actualización y presentación del PIFI, que la SESIC publicará en la primera quincena del mes de marzo del año en curso en su página web con clave www.sesic.sep.gob.mx. Asimismo, la acompañará con 4 CD's conteniendo los archivos electrónicos, claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación.
- c) El contenido del PIFI deberá ser:
 - I. Descripción del proceso llevado a cabo para la actualización del PIFI
 - II. Autoevaluación institucional
 - III. Políticas de la institución para actualizar el PIFI, el ProGES y los ProDES
 - IV. Planeación en el ámbito institucional
 - V. Autoevaluación institucional del ProGES y de los ProDES. Avance en el cumplimiento de las metas compromiso
 - VI. Contextualización de los Programas de Fortalecimiento de cada una de las DES registradas en el PROMEP-SEIC (ProDES) en el PIFI
 - VII. Contextualización del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional (ProGES) en el PIFI
 - VIII. Evaluación de los valores de los indicadores institucionales a 2004, 2005 y 2006
 - IX. Consistencia interna del PIFI
 - X. Conclusiones

Los proyectos que formen parte de los ProDES y ProGES en el marco del PIFI y que tengan como objetivo el aseguramiento de la calidad deben tener una duración máxima de un año fiscal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas académicas y programáticas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

3.3.2 Procedimiento de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Con base en estos criterios y atendiendo a los indicadores de calidad necesarios para la acreditación de programas educativos por organismos reconocidos por el COPAES, para la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES, así como para la certificación de los procesos de gestión, se dictaminarán integralmente los PIFI y los proyectos del ProGES y de los ProDES por comités de evaluación integrados por expertas y expertos del más alto nivel y prestigio académico del país.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

La Secretaría de Educación Pública, SEP, otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para la actualización de su PIFI, a través de reuniones de trabajo, seminarios o talleres específicos. Además,

en función de su disponibilidad presupuestal, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de proyectos cuyo objetivo sea el aseguramiento de la calidad de PE y procesos de gestión en el marco de los Programas de Fortalecimiento de sus DES registradas en el PROMEP-SESIC, ProDES, y de la Gestión, ProGES, que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos que sean otorgados a las IES públicas en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Tendrán prioridad en el otorgamiento de apoyos las instituciones participantes que: a) demuestren haber realizado la actualización del ProGES, ProDES, y PIFI mediante una planeación participativa, rigurosa, objetiva y coherente entre los diferentes ámbitos institucionales; b) demuestren el avance en el cumplimiento de las metas-compromiso establecidas en su PIFI 3.0 y; c) haber realizado reformas estructurales de carácter financiero que propicien mejores condiciones para el desarrollo de los PIFI y el logro de las metas compromiso.

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 55 millones de pesos por institución en el marco de este Fondo para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- b) El resultado del dictamen integral de evaluación del PIFI y de sus ProDES y ProGES, y proyectos asociados, cuyo objetivo sea conservar: la acreditación de programas educativos otorgada por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES; la clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES y: la certificación de los procesos más importantes de la gestión académico-administrativa con normas internacionales tipo ISO-9000:2000.
- c) La calendarización institucional de los proyectos específicos en el marco de los ProDES y ProGES.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas académicas y programáticas establecidas en su PIFI y en los proyectos apoyados en años anteriores.
- e) El porcentaje de programas educativos reconocidos por su buena calidad.

3.5 Derechos y obligaciones

Los titulares de las IES públicas participantes conocerán el resultado de la evaluación integral de su PIFI y de cada uno de los ProDES y ProGES y proyectos asociados, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado a los mismos.

La SEP otorgará los recursos para el desarrollo de los proyectos de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores, atendiendo al techo presupuestal con que se cuenta y los criterios establecidos en 3.4; y asegurando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a IES públicas descritas en la población objetivo de estas Reglas de Operación.

Las obligaciones de las IES públicas participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, son las siguientes:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en los lineamientos correspondientes.
- b) Establecer una subcuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:

- Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
 - Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la institución en el marco de este programa;
 - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
 - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d)** Entregar a la DGES los informes de avance respecto de las metas-compromiso que asumen las IES públicas y las DES registradas en el PROMEP-SESIC (para 2004, 2005, 2006) en el marco de los ProDES y ProGES del PIFI, conforme se indica en el apartado 4.2.1 de estas Reglas de Operación.

La aplicación, por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del PIFI o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración, podrá resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

3.6 Participantes

3.6.1 Ejecutor(es)

La DGES fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

3.6.2 Instancia Normativa

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración.

La DGES establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que el PIFI como programa integral garantice que las acciones derivadas del PROMEP-SESIC, FOMES y FIUPEA, no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con el fin de vincular acciones que potencien el impacto de los recursos, fortalezcan la cobertura, exploten la complementariedad y reduzcan los gastos administrativos.

4. Operación

4.1 Proceso

Los procedimientos, la metodología de planeación y los lineamientos para la actualización de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, están contenidos en la Guía para la segunda actualización de PIFI, en su versión 3.0, que será actualizada y dada a conocer en la primera quincena del mes de marzo de 2004 por la SESIC en su página electrónica: <http://www.sesic.sep.gob.mx>, seleccionando el vínculo PIFI 3.1.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

Los seguimientos académico y financiero los realizará la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de los ProDES y ProGES del PIFI que hayan sido financiados, contando a partir de la fecha de la firma del convenio, las IES públicas habrán presentado, en los formatos establecidos por la DGES, los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los

avances académicos y financieros de los proyectos, anexando los documentos probatorios a nombre de la IES del ejercicio presupuestal, que deben cumplir los requisitos fiscales vigentes. Las IES públicas deberán comprobar la aplicación del 100% del recurso financiero asignado por la SEP en el marco del PIFI 1.0; y del 75% en el marco del PIFI 2.0, para poder recibir recursos extraordinarios en el marco del PIFI 3.1.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos en alguna de las IES públicas financiadas, en el marco de los PIFI 1.0 o 2.0 o 3.0, la DGES le solicitará informe sobre las causas de ello, así como de las estrategias y las acciones correctivas necesarias con que dará cabal cumplimiento, en los plazos previstos, de las metas acordadas en el convenio correspondiente.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES públicas habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas y programáticas de los proyectos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso, e incorporarán en el mismo la solicitud formal de liberación de los compromisos establecidos en el convenio.

Asimismo, la SEP reportará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la SHCP y a la SFP, sobre los informes en comento, de conformidad con el artículo 55 fracción IV del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES pública participante:

- a) Número de proyectos para asegurar la calidad presentados en los ProDES y ProGES del PIFI y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos para asegurar la calidad evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes programáticos financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir;

La evaluación del impacto se realizará anualmente, como parte del dictamen del PIFI del año siguiente, analizando el avance de consecución de las metas-compromiso para lograr los valores de los indicadores básicos establecidos en el marco del PIFI por la propia institución, y en particular por la evolución del número de PE reconocidos por su buena calidad.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES públicas mediante un convenio en el que se establecen los compromisos asumidos por la institución y sus DES registradas en el PROMEP-SESIK en el marco de su PIFI, los proyectos aprobados de sus ProDES y ProGES, sus responsables, los montos asignados a cada proyecto, así como las metas académicas y programáticas de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cuatro tantos originales en las oficinas de la DGES, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES públicas establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso PIFI del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta de la misma mensualmente.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente programa.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

4.2.3 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración máxima de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas y programáticas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES públicas el oficio de liberación. El incumplimiento del plazo señalado, tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios de este programa y equivalentes.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el aplicar mecanismos de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco

de este Programa. Dado que los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter federal las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. Asimismo, dichos recursos podrán ser sujetos de auditoría externa mediante los mecanismos de seguimiento y contraloría que la SEP establezca cuando lo considere necesario, y por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Órgano de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

6. Evaluación

6.1 Interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES públicas participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico en el marco de la actualización anual de su PIFI. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa. El incumplimiento de las metas académicas y programáticas de los proyectos apoyados en los plazos previstos en los convenios tendrá un impacto negativo en las asignaciones subsecuentes de recursos extraordinarios de este programa y equivalentes.

6.2 Externa

Los CIEES y, en su caso, los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES públicas participantes; asimismo, la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

7. Transparencia

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la DGES integrará comités dictaminadores que evaluarán integralmente la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, factibilidad de sus metas, así como los proyectos asociados de los ProDES y ProGES para asegurar la calidad, considerando, entre otros aspectos, su contenido, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre el aseguramiento de la calidad de los programas educativos y en el cumplimiento de los compromisos de las DES registradas en el PROMEP-SESIC y de la institución, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el PIFI. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral.

Cada comité asentará en actas, el resultado de la evaluación de los proyectos que aportará elementos fundamentales para su posible aprobación, total o parcialmente, o no aprobación; las metas autorizadas, así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria, específicamente aquellas IES que hayan sido beneficiadas por la misma Federación con recursos o apoyos extraordinarios adicionales a su presupuesto asignado.

Las instancias de control y vigilancia serán las de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de seguimiento y contraloría cuando lo considere necesario.

7.1 Difusión

La DGES publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES públicas participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la actualización del PIFI en su versión respectiva, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES pública participante o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC: <http://www.sesic.sep.gob.mx>.

La SESIC promoverá este programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

7.2 Contraloría social

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del programa.

8. Quejas y denuncias

La SEP ha dispuesto la dirección electrónica: pifi@sep.gob.mx, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2005, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2004.

SEGUNDO.- En tanto no existan organismos especializados reconocidos por el COPAES en todas las áreas y disciplinas del conocimiento, se considerarán transitoriamente como programas educativos de buena calidad, además de los programas acreditados, a aquellos que hayan sido clasificados en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES a la fecha de la presentación de la solicitud.

TERCERO.- A partir de 2005, el Programa se denominará "Fondo de Inversión para las Universidades e Instituciones Públicas de Educación Superior que cuenten con programas Evaluados y Acreditados".

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil cuatro.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Brisas del Mar 1, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS BRISAS DEL MAR 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145033, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5083 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00449, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Las Brisas del Mar 1", con una superficie de 50-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	El ejido de Santa Rita
AL SUR:	C. Fermín García García
AL ESTE:	Jorge Hernández González
AL OESTE:	Rafael Hernández González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Brisas del Mar 3, con una superficie de 29-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LAS BRISAS DEL MAR 3, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145033, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5084 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 5084, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Las Brisas del Mar 3", con una superficie de 29-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El ejido Santa Rita
AL SUR: Río Chumpan
AL ESTE: Río Chumpan
AL OESTE: Jorge Hernández González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco del Ferrol, con una superficie de 67-45-38 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN FRANCISCO DEL FERROL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 4978 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00451, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento

topográfico del predio "San Francisco del Ferrol", con una superficie de 67-45-38 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ampliación Conquista Campesina
AL SUR: Luis Ayala Meléndez
AL ESTE: Miguel Velázquez Gómez
AL OESTE: Antonio Vidal Mayo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Flamboyanes, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS FLAMBOYANES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 4979 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00448, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Los Flamboyanes", con una superficie de 50-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Arcadio Martín Puga

AL SUR: C. Rafael López Vivas

AL ESTE: Terreno nacional El Pocito, de Pablo Chérrez López

AL OESTE: Terrenos nacionales en posesión del ejido Bolonchén Cahuich

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 27 de noviembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Otoño, con una superficie de 104-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL OTOÑO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5003 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00400, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Otoño", con una superficie de 104-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Atilano Suchite Hernández, Rodrigo Talavera

AL SUR: C. Antonio Farías González

AL ESTE: C. Mauricio Colome C., Víctor Valencia de la O.

AL OESTE: C. Fernando Rodríguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el

periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Destino, con una superficie de 32-17-80 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL DESTINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145083, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5035 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00393, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Destino", con una superficie de 32-17-80 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Terreno pantanoso
AL SUR:	Martín Jiménez Zapata
AL ESTE:	Martín Jiménez Zapata
AL OESTE:	Nicomedes García Arias

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el

croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DOS HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5013 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00536, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Dos Hermanos", con una superficie de 100-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Terrenos nacionales
AL SUR:	Terrenos nacionales
AL ESTE:	Flor de Chiapas
AL OESTE:	Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente

en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Uacimal, con una superficie de 105-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL UACIMAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA, ESTADODE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 146165, de fecha 16 de diciembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5168 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00529, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Uacimal", con una superficie de 105-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Terrenos nacionales
AL SUR:	Arturo Bañuelo Velas
AL ESTE:	Terrenos nacionales
AL OESTE:	Ersain Chable Monzón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Noh-Chacán, con una superficie de 16-53-57 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NOH-CHACAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145457, de fecha 25 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5126 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00533, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Noh-Chacán", con una superficie de 16-53-67 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Anselmo Sánchez Kantún
AL SUR:	Camino de terracería y Gustavo González
AL ESTE:	Octavio del C. Ortega Cahuich
AL OESTE:	Víctor Rangel Castro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Manzanillo, con una superficie de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MANZANILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria mediante oficio número 145457, de fecha 26 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5130 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00534, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Manzanillo", con una superficie de 300-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Terrenos nacionales
AL SUR:	Predio El Pedregal de Arcadio Martín Puga
AL ESTE:	Predio El Pocito de Pablo Chérrez López
AL OESTE:	Terreno nacional en posesión del ejido Bolonche Cahuich

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Guastecapan, con una superficie de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL GUASTECAPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin numero, autorizó con folio número 5000 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00373, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Guastecapan", con una superficie de 150-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Terreno nacional
AL SUR:	Germán Devese López
AL ESTE:	Terreno nacional
AL OESTE:	Terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Sagrado Corazón, con una superficie de 28-50-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL SAGRADO CORAZON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2003, expediente sin número, autorizó con folio número 4997 a la Representación Estatal

de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00372, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Sagrado Corazón", con una superficie de 28-50-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Ejido El Machetazo
AL SUR:	José Aquiles Sánchez Acosta
AL ESTE:	Julia Sánchez Aguilar
AL OESTE:	Ermilo Sánchez Aguilar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz.**-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie de 27-50-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145080, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 4999 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00381, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "La Guadalupe", con una superficie de 27-50-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Ejido El Machetazo
-----------	--------------------

AL SUR: José Aquiles Sánchez Acosta

AL ESTE: Alberto Sánchez Aguilar

AL OESTE: Airam Barragán Rodríguez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie de 45-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARMEN",
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146165, de fecha 16 de diciembre de 2002, expediente sin número, autorizó con folio número 5159 a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00378, de fecha 27 de noviembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Carmen", con una superficie de 45-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonio Farías

AL SUR: Sebastián Pedraza

AL ESTE: Linver Zacarías

AL OESTE: Eulogio Domínguez Palomeque

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por

la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en calle Copal número 5, 1er. piso, colonia Bosques de Campeche, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

OFICIO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

SUSPENSION DE LABORES

OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA DA A CONOCER EL CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL CUATRO.

Al público en general:

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 24 fracción IX y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica, 7, 8 fracción I, 13 y 14 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, acordó en sesión celebrada el 25 de marzo del año en curso, el calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, que contempla la suspensión de labores además de los sábados y domingos los siguientes días:

5 al 9 de abril	16 de septiembre
5 de mayo	21 al 31 de diciembre
26 al 30 de julio	

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia será en los días hábiles de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:00 horas.

Lo anterior se da a conocer por el suscrito con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 8 fracción III y 23 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 193401)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se amplía el plazo para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continúen adquiriendo indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONTINUEN ADQUIRIENDO INDISTINTAMENTE MEDICAMENTOS CON EL EMPAQUE DEL SECTOR SALUD O COMERCIAL.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 73 fracción XVI base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17 fracción V, 27 fracción VIII, y 28 de la Ley General de Salud; 24, 25 y 26 del Reglamento de Insumos para la Salud; y 1, 4, 5 fracciones IV, X y XV, 6 fracción II, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de septiembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se abroga el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, en el cual se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud podrán adquirir medicamentos indistintamente con empaque del Sector Salud o comercial, en los términos que el mismo Acuerdo señala hasta por un año a partir del inicio de la vigencia de este Acuerdo.

Que el 10 de noviembre de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que modifica los artículos segundo y tercero transitorios del diverso que abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, en el cual se amplió el plazo hasta el 23 de marzo de 2004, para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continuaran adquiriendo indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o comercial.

Que conforme al artículo tercero transitorio del Acuerdo a que se refiere el considerando anterior, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, envió al Comité de Normalización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios una propuesta para la actualización de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos, para contar con un empaque único, tanto para Sector Salud como para fines comerciales, con la clave del Sector Salud.

Que el Comité responsable de la actualización de la Norma Oficial Mexicana 072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos no ha concluido la revisión de la misma, por lo que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó con fecha 22 de marzo de 2004 establecer un plazo de seis meses más para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continúen adquiriendo indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o comercial, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD CONTINUEN ADQUIRIENDO INDISTINTAMENTE MEDICAMENTOS CON EL EMPAQUE DEL SECTOR SALUD O COMERCIAL

UNICO: se amplía el plazo seis meses más para que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud continúen adquiriendo indistintamente medicamentos con el empaque del Sector Salud o comercial.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** para conocimiento público.

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, **Julio Frenk**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Sueldos, Prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil cuatro, publicado el 27 de febrero de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACLARACION DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE SUELDOS, PRESTACIONES Y DEMAS BENEFICIOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON EXCEPCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EL 27 DE FEBRERO DE 2004.

En la Segunda Sección, página 98, dice:

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
35A	JUEZ DE DISTRITO	SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 592 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	<u>EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR,</u> <u>RADIOLOCALIZADOR Y/O</u> <u>RADIOCOMUNICACION.</u>
SEGURIDAD SOCIAL				

ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

Debe decir:

NIVEL	PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
35A	JUEZ DE DISTRITO	SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: De 592 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto neto igual al que aporte éste: 2%, 4%, 5% o 10% incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base, que se otorga por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Hasta 4 meses del último sueldo tabular o de la pensión que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. APOYO PARA DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. OTRAS PRESTACIONES: - Ayuda de medicinas. - Despensa. - Subsidio de renta. - Ayuda de gasolina. - Gastos de representación. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Estímulo por jubilación. - Ayuda de pago por defunción. - Pago por incapacidad médica permanente. - Ayuda de lentes. ESTIMULO DE FIN DE AÑO.	

SEGURIDAD SOCIAL
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR

Atentamente

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 30 de marzo de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.59, 2.99

y 3.22, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.41, 2.65 y 2.70, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuahtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 193575)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 26 de marzo de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLOES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 26 DE MARZO DE 2004.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/} 645,840

Crédito al Gobierno Federal 0

Valores Gubernamentales ^{2/} 0

Crédito a Intermediarios Financieros y

Deudores por Reporto ^{3/} 92,389

Crédito a Organismos Públicos ^{4/} 68,097

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional 0

Base Monetaria 263,168

Billetes y Monedas en Circulación 263,168

Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/} 0

Bonos de Regulación Monetaria 233,941

Depósitos del Gobierno Federal 141,887

Depósitos de Intermediarios Financieros y

Acreedores por Reporto ^{3/} 185,323

Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/} (17,993)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.
- 3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 193576)

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.2103 M.N. (ONCE PESOS CON DOS MIL CIENTO TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.2500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

INFORME sobre los apoyos financieros otorgados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario correspondiente al segundo semestre del año 2003.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

INFORME SOBRE LOS APOYOS FINANCIEROS OTORGADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2003.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el Instituto) con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB), informa al H. Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en términos del artículo en mención, no se otorgaron apoyos financieros a las instituciones de banca múltiple durante el segundo semestre del año 2003, en razón de que durante el periodo referido, no concurrieron las circunstancias

y requisitos establecidos por la disposición legal citada.

Lo anterior, sin perjuicio del desahogo y despacho de las demás actividades y funciones que el ordenamiento legal señalado le confiere al Instituto, tendientes a cumplir su objeto en términos de la LPAB.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.- El Director General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias, **Oswaldo Santín Quiroz**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico de Protección al Ahorro, **Felipe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

(R.- 193487)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato, Gto.

EDICTO

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico denominado Excelsior, así como en el diario llamado Correo, haciéndole saber a Ana María Arriaga Ramírez o María Ana Arriaga Ramírez, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número I-986/2003, promovido por Felipe Cabrera Grimaldo, contra actos del Juez de Primera Instancia Civil y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de Dolores Hidalgo, Guanajuato, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aun las de carácter personal.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 11 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. David del Toro Arreola
Rúbrica.

(R.- 192247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Ericcson Project Finance AB.

En los autos del Juicio de Amparo número 1117/2003, promovido por Bestel, S.A. de C.V., contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, ambos del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por Edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaída Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 192257)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
Jefatura de Servicios de Planeación y Finanzas
EDICTO

Notificación por edicto al C. Abelardo Vega MARTINEZ

Por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Administrativa se le notifica al C. Abelardo Vega Martínez, conforme lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimiento para el control, seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliego de responsabilidades publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1998, precisamente en el título reglas, sección II reglas 9 y 15, así como el artículo 79 fracción XXII del Reglamento de Organización Interna en el IMSS la Dirección de Planeación y Finanzas del IMSS, procede a fincar el pliego preventivo de responsabilidades número DPF-02-08/2003, por la cantidad de \$59,392.67 M.N. (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.) en su calidad de presunto responsable, por haber omitido la justificación y aclaración del faltante neto no aclarado por un importe de \$59,392.67 pesos M.N. (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.), originado durante el periodo del 1 de septiembre de 1996 al 28 de febrero de 1997, detectado durante el inventario físico de mercancías realizado en la tienda para empleados IMSS-SNTSS en Mexicali, Baja California, por personal de la entonces Contraloría Interna en la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, periodo en el que usted se desempeñaba como administrador de dicha tienda, conducta que denota una falta de control y desapego a los lineamientos que regulan la materia, dado que no se minimizaron las diferencias de inventario, lo que origino un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social, por la citada cantidad, al no presentar la justificación total de la variación excedente del porcentaje establecido, de igual forma en su carácter de administrador de la tienda para empleados IMSS-SNTSS en Mexicali, Baja California, usted omitió dar cumplimiento al instructivo de operaciones para el registro contable de variaciones por inventario físico general de las tiendas IMSS-SNTSS, de igual forma usted dejo de realizar las funciones propias de su encargo como administrador de la tienda para empleados IMSS-SNTSS, en Mexicali, B.C. tal como se desprende del anexo C, denominado "conversión del inventario físico de costos y determinación de variaciones de inventario", correspondientes al mes de febrero de 1997 y del instructivo de operación para el registro contable de variaciones de inventario punto 4.3.-previas, permanentes y posteriores al inventario, como parte de las actividades de la administración de la tienda, todas ellas tendientes a tener un mayor control sobre la mercancía de las tiendas IMSS-SNTSS, ocasionando con su conducta de manera directa un daño patrimonial al IMSS por la cantidad de \$59,392.67 pesos M.N. (cincuenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos M.N. 67/100 M.N.). infringiendo con todo ello las fracciones I y II del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el artículo 259 de la Ley del Seguro Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, se le otorga al C. Abelardo Vega Martínez un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente pliego para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del termino de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el IMSS, cita en Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Verónica Anzures, código postal 11300 en México, D.F. la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la unidad de Contraloría Interna en el IMSS, en el domicilio mencionado.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 24 de febrero de 2004.
Delegación Regional del IMSS en Baja California
Delegado Regional
C.P. José Fortunato Alvarez Enríquez
Rúbrica.
(R.- 192835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco.

EDICTOS

En el Juicio de Amparo número 1261/2003-VI, promovido por María Antonieta Barragán a través de su abogado patrono Carlos Alfonso Valadez López, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a la tercera perjudicada Ana María González Gutiérrez, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del doce de abril de dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de Marzo de 2004.

La Secretaria
Lic. Rossana Villavicencio Benitez.
Rúbrica.

(R.- 192939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a Evodio Jara Jara.

Dentro de los autos que integran el Juicio Ordinario Mercantil número 45/2000 promovido por Automotriz Acueducto, S.A. de C.V., frente a Evodio Jara Jara y otros, se ordenó notificar al demandado en términos del proveído que en su parte conducente dice: "Morelia, Michoacán, a 1 uno de marzo del año 2004 dos mil cuatro.-... en consecuencia, con el anterior medio de convicción queda debidamente demostrado el desconocimiento que tiene la parte actora del domicilio actual del demandado Evodio Jara Jara, quien realizó las gestiones necesarias tendientes a su localización sin haber tenido éxito; por tanto, como lo solicita el ocurso, se ordena requerir a dicho demandado para que en el término de 3 tres días haga uso del derecho preferente que tiene de señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad a la que fue condenado a pagar en sentencia definitiva pronunciada en presente Juicio y declarada ejecutoriada, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, otro de mayor circulación, en los estrados de este Juzgado y en el periódico oficial de la federación, apercibido que de no hacerlo en dicho término ese derecho pasará a la parte actora.-...".

Morelia, Mich., a 5 de marzo de 2004.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil

Lic. Fabiola Jiménez Balleno

Rúbrica.

(R.- 193124)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Primer Distrito Judicial
Tercera Secretaría
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

En el expediente número 265/00, relativo al Juicio suspensión de pagos, promovido por Salvador Aguilera Alfaro, la ciudadana Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, ha tenido a bien fijar las diez horas del día cinco de abril del año en curso, para que tenga lugar la junta de acreedores de reconocimientos, rectificación y graduación de créditos en el presente Juicio, misma que se llevará a cabo conforme a la siguiente orden del día propuesta por la delegada de la sindicatura.

- 1.- Lista de presentes y lectura de la lista de acreedores redactada por la sindicatura.
- 2.- Lectura de los dictámenes rendidos por la sindicatura.
- 3.- Debate contradictorio de cada crédito.
- 4.- Asuntos generales, cierre del debate y citación para sentencia.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico El Regional del Sur y en el Diario Oficial de la Federación que se edita en esta ciudad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cuernavaca, Mor., a 2 de marzo de 2004.

La C. Tercer Secretaria de Acuerdos
Lic. Lilia Terán Pedrote
Rúbrica.

El C. Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado
Lic. Nadia Luz María Lara Chávez
Rúbrica.

(R.- 193137)

Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
en el Distrito Judicial del Estado de Saltillo

EDICTO DE NOTIFICACION

El C. licenciado Arturo Javier Cavazos Cadena, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 484/1993 relativo al Procedimiento de Suspensión de Pagos promovido por Compañía Minera Caopas, S.A. de C.V., Fabricaciones Mecánicas de Saltillo, S.A. de C.V., Materiales y Triturados El Pilar, S.A. de C.V., Compañía Minera Mecocozac, S.A. de C.V., Fundidora y Relaminadora de Saltillo, S.A. de C.V., Super Express Nuevo León, S.A. de C.V., Santana Armando Guadiana Tijerina, Marco Antonio Guadiana Rodríguez, Fermín Guadiana Tijerina, José Luis Guadiana Tijerina, José Andrés Morales Caballero y Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez, señaló las doce horas con treinta minutos del día doce de abril del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Convóquese a los acreedores para que ocurran el día y hora indicados a este Juzgado a dicha junta, publicándose esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la entidad por tres veces consecutivas. Cítese a la Sindicatura así como al Representante Social adscrito y a los Suspensos. La orden del día será la siguiente: Lista de asistencia; lectura de la lista provisional de acreedores y, asuntos generales. Conste.-

Saltillo, Coah., a 1 de marzo de 2004.

El C. Secretario

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 193159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto de lo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a: Isaac Pasol Levitas en vía de emplazamiento.

Por autos de fecha 30 treinta de julio de 2001 dos mil uno y 17 diecisiete de diciembre del año 2003 dos mil tres, dictados dentro del Juicio Ordinario Civil número 494/01, que sobre prescripción positiva o adquisita promueve Ana Reznik Cezakr y/o Anita Reznika Reznika, en contra de Isaac Pasol Levitas, entre otras constancias, se dictó lo siguiente:

Téngase a los licenciados Galdina Ortiz Zamora, Jesús Morales Chávez y/o Marina Morales Castro, en cuanto apoderados jurídicos de la señora Ana Reznik Cezakr y/o Anita Reznika Reznika, por promoviendo formal demanda en la vía ordinaria civil, en contra de Isaac Pasol Levitas con domicilio en la calle Mariano Elízaga número 67 sesenta y siete, zona centro de esta ciudad y de quien reclaman las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de prescripción adquisitiva en relación con el predio urbano que forman la esquina de Valladolid número 87 ochenta y siete y Virrey de Mendoza número 94 noventa y cuatro de esta ciudad; b) La cancelación y nulidad de la escritura pública número mil ciento siete, que obra a favor del ahora demandado, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado bajo el tomo 4237, registro 3 del día 18 de agosto de 1988; c) El pago de gastos y costas judiciales que se eroguen con este juicio.- Se autoriza al actuario de este Juzgado, lleve a cabo, el emplazamiento respectivo en el domicilio del demandado para que en el término de 9 nueve días comparezca a dar contestación a la demanda.- Toda vez que de los exhortos y oficio remitido por el Juez Primero de Primera Instancia de Matamoros, Tamaulipas, se desprende que no fue posible emplazar al codemandado Isaac Pasol Levitas, y que de las presentes actuaciones se desprende el desconocimiento del domicilio de dicho demandado, por lo que se ordena llevar a cabo el emplazamiento respectivo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, así como en el **Diario Oficial de la Federación**; edictos en los que se le deberá hacer saber además que cuenta con el término de un mes contado a partir de la publicación del primer edicto para que comparezca a dar contestación a la demanda instruida en su contra, apercibido que de no hacerlo en tal término, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, quedando a disposición del mismo en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado respectivas.- Notificación que se hace por medio de la publicación de edictos, en los medios de publicidad en comento y para que el citado Pasol Levitas, quede legalmente notificado de las resoluciones arriba señaladas.

Morelia, Mich., a 2 de febrero de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Felipe Pimentel Zarco

Rúbrica.

(R.- 193161)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-45736
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Govane de México S.A. de C.V., con R.F.C. GME9104054BA, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificador(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle González Ortega 86 8 y 11 colonia Morelos, delegación Cuauhtemoc, código postal 06200 México, D.F.. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 12 y 13 de febrero del 2004 informando que atendió al llamado Alejandro Anguiano Cornelias quien se identifica con Credencial de Elector 4729049483672 de fecha 2000 manifestando que el es empleado y se dedican a la venta de electrónica, que tienen un mes que ocupan la accesoria, pero que sabe por referencias que Govane de México S.A. de C.V. cambia de domicilio y razón social con frecuencia al solicitarle documentos que acrediten su razón social se niega a hacerlo. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000. Emitido por Servicio De Administración Tributaria. Administración General De Aduanas. Aduana De Ciudad Acuña. Departamento Legal. En la que se determina, por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 10 de febrero de 1998 al pedimento de importación número 3106-8000236. Por cual se le genera el (los) siguiente (s) concepto (s): aprovechamientos por cuotas compensatorias \$ 54,040.00 (cincuenta y cuatro mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles \$ 8,105.00 (ocho mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$ 5,224.00 (cinco mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$ 5,674.00 (cinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 31,414.00 (treinta y un mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.) aprovechamientos por otras indemnizaciones \$ 7,463.00 (siete mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Govane de México S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2174498 H-2174499 H-2174500 H-2174501 H-2174502 H-2174503.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal.

Monto Total de (los) crédito(s) Fiscal(es): \$111,920.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R2-A13-VI-06254 del 29 de septiembre de 2000 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de

Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 193193)

EDICTOS

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – MEXICO-ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Sé notifica al contribuyente GOVANE DE MEXICO SA DE CV con R.F.C. GME9104054BA el oficio 326-SAT-R2-A13-VI-06254 de fecha 29 de septiembre del 2000, determinante de los créditos H-2174498 H-2174499 H-2174500 H-2174501 H-2174502 H-2174503 Emitida por SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Administración General de Aduanas. Aduana de Ciudad Acuña. Departamento Legal, Con la que se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s). APROVECHAMIENTOS POR CUOTAS COMPENSATORIAS \$ 54,040.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES \$ 8,105.00 (OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) MULTAS ESTABLECIDAS EN LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA \$ 5,224.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES TRIBUTARIAS FEDERALES \$ 5,674.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) RECARGOS \$ 31,414.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) APROVECHAMIENTOS POR OTRAS INDEMNIZACIONES \$ 7,463.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) por omisiones en el llenado del documento mediante el cual se pretendió acreditar el origen de las Mercancías de Procedencia Extranjera, levantándose al efecto el reporte de incidencias con fecha 10 de febrero de 1998 al Pedimento de Importación número 3106-8000236 Y en virtud de haber desaparecido e ignorarse su domicilio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones I, VII, XVIII, 8º, fracción III, Primero, Tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1º de julio de 1997. Y modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; 22, fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII Y XXIII, 39 Párrafo primero, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de

Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor el día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el Referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos

MÉXICO, D.F., 26 de febrero de 2004.

EL C. ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACIÓN
DEL ORIENTE DEL D.F.

ACT. JAVIER RICARDO RAMÍREZ VILLANUEVA.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango

NOTIFICACION POR EDICTOS

Acta de Verificación, Embargo precautorio y notificación del inicio de procedimiento administrativo en materia aduanera de vehículos de procedencia extranjera

Folio número :5503001

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2004, presente en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango del Servicio de Administración Tributaria, ubicada en: calle Pedro Celestino Negrete número 215 Oriente, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., la C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza, verificador adscrito a esta Administración, quien se identifica como sigue:

Personal verificador	Constancia número	Fecha	Vigencia
C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza	324-SAT-10-1-015	07-enero-2004	30-junio-2004

Cargo	Filiación	Expedida por	Cargo
Auditor	MARR-720717	C.P. María Concepción Blanco Pérez.	Administradora

Documento de identificación expedido por la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria con fundamento en los artículos 7o., fracciones VII y XVIII, y tercero transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por decreto, publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2o., primer y tercer párrafos, 25, fracciones I, II y segundo, tercero y último párrafos en relación con los artículos 11, fracción VII, 23, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII y quinto párrafo y 39, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2001, reformado por decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2003; artículo Segundo, segundo párrafo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el propio Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; en el cual aparecen: la fotografía, el nombre y firma del verificador y que lo faculta para practicar verificaciones de vehículos de procedencia extranjera, así como para realizar el embargo precautorio de aquéllos cuya legal importación, tenencia o estancia en el país no sea acreditada, así como iniciar el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y levantar el acta correspondiente, hace constar, que mediante oficio número 1096/2003, de fecha 4 de julio de 2003, el C. licenciado Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales, titular de la Agencia Unica Investigadora con sede en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Dgo., puso a disposición de esta autoridad, el vehículo de procedencia extranjera marca Chevrolet, línea, Silverado 4X4, tipo: pick up Cabina Extendida; color rojo; modelo 2002; y número de serie 1GCEK19T82Z164999; sin placas de circulación; y recibido en esta administración conjuntamente con el mismo vehículo el día 16 del mismo mes y año; con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución General de la República, 1o., 2o., y 3o. del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 3o. de la Ley Aduanera, a efecto de que se ejercieran facultades de comprobación respecto de su legal importación a territorio nacional.

Con fecha 23 de octubre de 2003, y mediante oficio número 324-SAT-10-4-5002, esta Administración Local de Auditoría fiscal de Durango, con sede en Durango en el Estado de Durango, giró citatorio dirigido al C. propietario, conductor, y/o tenedor del vehículo anteriormente descrito, a efecto de que fuera exhibida la documentación con la cual se acreditara la legal importación, tenencia o estancia en el territorio nacional, del vehículo de referencia, mismo que fue notificado por edictos, en publicaciones a través del periódico regional El Sol de México, durante los días: 2, 3 y 4 de diciembre de 2003; así como en el Diario Oficial de la Federación, en esas mismas fechas, mediante el cual se otorgó un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mismo; dicho plazo inició el día 8 de diciembre de 2003, y feneció el día 13 de enero de 2004.

Por lo anterior, y en virtud de que se desconoce el nombre del propietario, poseedor y/o tenedor del mencionado vehículo, no teniendo, en consecuencia, por presentado en esta administración, ningún documento con el cual se acredite la legal importación, tenencia y/o estancia en territorio nacional, del citado vehículo, irregularidad que se considera infracción y se presume cometida la infracción de tenencia

ilegal señalada en el artículo 179 de la Ley Aduanera, sin perjuicio de las demás que resulten, de conformidad con el ordenamiento legal ya citado. Embargo precautorio. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 144, fracción X, y 151 fracciones, II y III de la Ley Aduanera, el personal encargado del levantamiento de la presente acta procede a practicar el embargo precautorio del mencionado vehículo.

Inventario físico. En hoja por separado, pero formando parte de la presente acta, se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo embargado precautoriamente, quedando éste a disposición de la Administradora Local de Auditoría Fiscal, bajo la guarda y custodia de: la Subadministración Local de Innovación y Calidad de Durango.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.- El personal verificador hace constar que en este mismo acto y conforme a lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Aduanera se inicia el procedimiento administrativo en materia aduanera, y se señala que cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al día en que surta efectos la notificación por edictos, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convenga ante esta Administración Local de Auditoría Fiscal, con domicilio en calle Pedro Celestino Negrete número 215 Oriente, zona Centro, código postal 34000, Durango, Dgo., siendo procedente la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación. Lectura y cierre del acta. Léida que fue la presente acta y no habiendo más hechos que hacer constar siendo las 11:30 horas del 27 de febrero de 2004, se da por terminada la presente diligencia, levantándose esta acta en original y dos tantos, firmando al final y al margen o al calce de todo lo actuado, el personal verificador.

Conste.

El personal verificador.

C. Rosa de Guadalupe Martínez Ruiz Esparza

Rúbrica.

(R.- 193195)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-45735
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Tissumex S.A. de C.V. con RFC TIS8904259R7, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Meza Muñoz Anarele y Karina Margarita García Muñoz en el domicilio ubicado en calle Santísima 4 Guatemala y Emiliano Zapata Centro de la Ciudad de México, área 2, Delegación Cuauhtemoc, código postal 06010 México D.F.. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 8 y 11 de diciembre de 2003 informando que atendió al llamado Manuel Gómez Reyes manifestando que ahí no se encontra ninguna empresa y jamas ha escuchado el nombre de Tissumex S.A. de C.V. al preguntar por Carlos Almanza Pérez se obtiene la misma respuesta y dice que ese es un predio dedicado a la casa habitación y el es hijo del dueño, negandose a proporcionar documentación para respaldar su dicho, en el número 6, Arlette Islas Ponce quien no se identifica, dice no conocer a la empresa o la persona buscada. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo de 2002. Emitido por otras no especificadas. En la que se determina, por solicitud le sea asignado un crédito fiscal para compensar el saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio de 1998 contra el Impuesto al Valor Agregado a cargo del ejercicio de 2001. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas \$ 96,824.00 (noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) actualización de contribuciones mediante el Indice Nacional de Precios al Consumidor \$ 1,436.00 (un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) recargos \$ 4,806.00 (cuatro mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Tissumex S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número escrito del 27 de mayo de 2002 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) Z-1906201Z-1906202 Z-1906203.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo del 2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número escrito del 27 de mayo de 2002 de fecha 27 de mayo de 2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: otras no especificadas.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$103,066.00

Asimismo, se indica que la liquidación, escrito del 27 de mayo de 2002 del 27 de mayo de 2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de febrero del 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.
(193199)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-45737
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Porcicola Internacional S.A. de C.V. con R.F.C. PIN011109UD0, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse los el (los) notificador(es) Marco Antonio Bernal Herrera y Natalia Osorio Gutiérrez en el domicilio ubicado en calle zempoala número 140, interior 7 Xola y Universidad, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 10 y 12 de diciembre del 2003 informando Cinthya Castro quien no se identifica que no es la primera vez que van a buscar a esa empresa pero que ya han informado que la empresa ya no se encuentra ahí ni persona que la represente, así mismo señala que apenas en la semana en curso mostraron documentos a otro señor del S.A.T., en el interior 4 una persona quien no se identifica señala que si conocio a Porcicola Internacional S.A. de C.V. pero hace tres semanas que se fueron desconociendo su nuevo domicilio . Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio del 2003. Emitido por Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Manzanillo. En la que se determina, en virtud de que la importadora no aportó pruebas ni alegatos en su favor a efecto de desvirtuar las irregularidades consignadas en el acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera clasificados en la fracción arancelaria 0204.42.99 de fecha 18 de marzo de 2003 con el pedimento 06 16 3075 3000 421, clave R-1. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera \$ 375,497.00 (trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Porcicola Internacional S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A30-AL-6698 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2107703.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A30-AL-6698 de fecha 25 de julio de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Aduanas. Aduana de Manzanillo.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$375,497.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A30-AL-6698 del 25 de julio de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 193202)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-30182
ACUERDO DE NOTIFICACION

Toda vez que el deudor, Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V. con RFC SPN900221221, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse los el (los) notificadore(s) Evelyn Guerrero Paredes y María de Lourdes Cruz Rosales en el domicilio ubicado en calle 553 número 46 colonia San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero código postal 07920 México D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 17 de septiembre y 06 de octubre del 2003, informando que atendió al llamado la C. Graciela Castañón Estrada quien no se identifica y manifiesta ser empleada de Laps Limpieza y Vigilancia S.A. de C.V., que ahí no se encuentra la empresa Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V., proporcionando fotocopia del formato R-1 para comprobar su dicho, en los números 42 y 43 de la misma calle desconocen a dicha empresa. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo del 2003. Emitido por Servicio De Administración Tributaria. Administración General De Recaudación. Administración Local De Recaudación Oriente Del Distrito Federal Con Sede En El Distrito Federal. En la que se determina, por la omisión en los plazos establecidos al cumplimiento de las obligaciones de la declaración de junio de 1996, conforme a los artículos 6, 20, primer párrafo y 31 del código fiscal de la federación en vigor. Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios. \$ 42,801.00 (cuarenta y dos mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado, pagos provisionales personas morales y físicas. \$ 332,001.00 (trescientos treinta y dos mil un pesos 00/100 M.N.) pagos provisionales del Impuesto al Valor Agregado de retenedores (art. 1-a). \$ 10,678.00 (diez mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) ISR, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por otros ingresos. \$ 1,730.00 (un mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Servicios Profesionales Noka S.A. de C.V. se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número SAT/011/003/SA y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) J-1952281 J-1952285 J-1952287 J-1952289.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo del 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número SAT/011/003/SA de fecha 28 de marzo de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación Oriente del Distrito Federal con sede en el Distrito Federal.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$387,210.00

Asimismo, se indica que la liquidación, SAT/011/003/SA del 28 de marzo del 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero del 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.-193206)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
**Organo Interno de Control en la Secretaría
de Comunicaciones y Transportes**
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/012/03
Oficio 09/000/01909/2004

Asunto: Notificación por Edictos

Notificación a:

Proquimia de Guanajuato, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/012/2003, con fecha nueve de enero de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el Título Sexto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en los artículos 59, 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no haberse presentado a firmar el contrato que le fue adjudicado en la licitación pública nacional número 00009038-001-02, relativa al suministro, flete y descarga de cemento asfáltico AC-20, en el tiempo estipulado en el artículo 46 de la citada Ley.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, sito en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193243)

Poder Judicial

Estado de México

Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, residencia en Atizapán de Zaragoza

EDICTO

Se hace saber:

Que en los autos del expediente número 1002/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil de Cancelación y reposición de acción, promovido por Roberto Antonio de la Vega Andere, en contra de la persona jurídica colectiva denominada Club de Golf Vallescondido, S.A. de C.V.; en el que por auto dictado en fecha doce de marzo del año en curso, se ordenó publicar la presente sentencia definitiva dictada en autos y cuyos resolutivos a la letra dicen: sentencia definitiva. Atizapán de Zaragoza, a veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. Vistos, para resolver en el fondo, los autos del expediente número 1002/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil de Cancelación y reposición de acción, promovido por Roberto Antonio de la Vega Andere, en contra de la persona jurídica colectiva denominada Club de Golf Vallescondido, S.A. de C.V.;

CONSIDERANDO.

RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta la cancelación de la acción número 0256 emitida por Club de Golf Vallescondido, S.A. de C.V., a favor de Roberto Antonio de la Vega Andere. SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación y notifíquesele personalmente a Club de Golf Vallescondido, S.A. de C.V.; TERCERO.- Pasados sesenta días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación ordenada, el Club de Golf Vallescondido, S.A. de C.V., deberá otorgarle al promovente Roberto Antonio de la Vega Andere, un duplicado de la acción 0256 en la que se consigne que se trata precisamente de un duplicado y deberá registrarla en su libro de acciones correspondiente, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo. CUARTO.- Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió definitivamente y firma el ciudadano licenciado Marco Antonio Díaz Rodríguez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa legalmente asistido de secretario de acuerdos licenciada Lilia Ana Corte Angeles, quien al final firma y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 19 de marzo de 2004.

Segunda Secretario de Acuerdos

Lic. Lilia Ana Corte Angeles

Rúbrica.

(R.- 193256)

**COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo octavo, vigésimo y demás relativos de los estatutos de la sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V., por este conducto se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el 20 de abril de 2004 a las 11:00, en el domicilio de la sociedad, sito en Poniente 6, entre Sur 7 y Sur 6 (salón de usos múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario en caso de haberlo.
- 2.- Nombramiento de escrutadores.
- 3.- Nombramiento del delegado especial para efectos de protocolizar el acta respectiva ante notario público.
- 4.- Presentación del informe de operaciones y estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2003.
- 5.- Presentación del informe anual del ciudadano comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información de la sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003.
- 6.- Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la asamblea se realizará en segunda convocatoria el 28 de abril de 2004 en el mismo lugar y hora.

Tizayuca, Hgo., a 24 de marzo de 2004.

Consejo de Administración

Presidente de Cait, S.A. de C.V.

Rogelio Ramírez Contla

Rúbrica.

(R.- 193266)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Al C. Nelson Ruyan Domínguez.

Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo número 1592/2003/L/4B, promovido por Rubén A. Flores Orozco, contra actos del presidente de la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y otra autoridad, se le manda emplazar para que se presente a este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda de garantías, auto admisorio y proveídos del dieciocho y veintiséis de febrero; en la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, y que en caso de no comparecer ante este Tribunal en el plazo señalado y no precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Monterrey, N.L., a 26 de marzo de 2003.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Pedro Alejandro Zavala Reséndiz

Rúbrica.

(R.- 193269)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
(EN LIQUIDACION)
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
FINASA 5-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 5-99, por el sexagésimo primero periodo comprendido del 25 de marzo al 22 de abril de 2004, será de 7.98% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 25 de marzo de 2004 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes sexagésimo periodo comprendido del 26 de febrero al 25 de marzo de 2004, contra entrega del cupón 60.

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En liquidación)

Tesorero General

L.C.P. Sergio Mendoza Martínez

Rúbrica.

(R.- 193275)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para publicar el Extracto de la Sentencia dictada en treinta de septiembre de dos mil tres, en los Autos del Concurso Mercantil número 77/2003-A, seguido por Industrias Invet, S.A. de C.V., que a la letra dice: México, Distrito Federal, a treinta de septiembre de dos mil tres.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de concurso mercantil expediente 77/2003-A de Industrias Invet, Sociedad Anónima de Capital Variable y;

(...)

(...)

Por lo expuesto y fundado se;

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada al haberse acreditado en autos que la solicitante del concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha treinta de septiembre de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a Industrias Invet, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio y su principal asiento de sus negocios en calle Nitla número 12, colonia Tlacotal, Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México, D.F.; así como oficinas e instalaciones en: Atzayacatl 19-1, colonia Moderna, México, D.F. código postal 03510 (domicilio fiscal); Nitla número 18, colonia Tlacoatal, código postal 08710, México, D.F. (planta), Plutarco Elías Calles número 270, 274 y 276 colonia Tlazintla código postal 08710, en México, D.F. (oficinas) y Periférico Norte número 1960, colonia Hogares del Batán, Zapopan, Jalisco, código postal 45190 (bodega).

SEGUNDO.- Se declara abierta la etapa de conciliación por el término de ciento ochenta y cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles.

(...)

(...)

SEPTIMO.- Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten.

OCTAVO.- Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Notifíquese...

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Felipe V. Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria que autoriza. Doy fe."

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 193285)

PROVEEDOR CIENTIFICO, S.A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Proveedor Científico, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el 14 de abril de 2004 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la empresa, ubicado en Cafetales número 5, colonia Rinconada Coapa, código postal 14330 en esta ciudad, en el cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del presidente del consejo de administración a que se refiere en enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros y diversos informes relativos al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

II. Informe del comisario.

III. Resolución de la aplicación de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2003.

IV. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y comisario por el ejercicio del año 2004.

V. Asuntos generales.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea bastará estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.
Presidente del Consejo de Administración

Ernesto Schwarz y Zadik
Rúbrica.

(R.- 193296)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/014/04
Oficio 09/000/02505/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

Seismocontrol, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/014/04, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 217 de su Reglamento; 2, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha trece de diciembre de dos mil uno, en el que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación del Sur del D.F., del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio número. 322-SAT-09-III-B-2-49354, derivado del procedimiento de invitación restringida número CSCT-07-CF-37.01-37, relativo a los trabajos de determinación de la velocidad de pulso y extracción de corazones de concreto para su ensaye en 20 pilas del puente Abel Carreño, ubicado en el kilómetro 959+885 del tramo de la Presa Nezahualcóyotl de la carretera Las Choapas-Ocozocoautla, en el Estado de Chiapas; con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por los artículos 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, sito en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 193327)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/010/04
Oficio 09/000/02507/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

Desarrollos Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/010/04, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, se dictó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, fracción VI, 87 y 88, primer párrafo de la Ley Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción I, 70 fracción VI, 72 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que regula el título quinto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha trece de marzo de dos mil, en el que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 322-SAT-II-2000-8145, derivado de la licitación pública nacional 00009001-004-00, relativa a la supervisión de los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, entronques y obras complementarias, del tramo Las Choapas-Raudales del kilómetro 105+000 al 135+000 de la carretera México-Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas; con lo que se ubicaría en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción VI, en relación con el 87 y 88, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo tiene 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control, sito en avenida Universidad y Xola sin número, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y se procederá a dictar la resolución correspondiente.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 23 de marzo de 2004

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193329)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Oficio 09/000/02513/2004
Expediente SAN/022/2004
ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS

Notificación a:

María Celia García Pérez

En los autos del expediente administrativo SAN/022/2004, con fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción VI, 87 y 88, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Quinto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 41 fracción VI de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Instituto Mexicano del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2000-5382, derivado la adjudicación del contrato número IMT-M-S-11-2000, relativo a la "prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193330)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Oficio 09/000/02512/2004

Expediente SAN/021/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

Notificación a:

Ingeniería de Pavimentos, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/021/2004, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41, fracción VI, 87 y 88, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por el Título Quinto, Capítulo Único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 41 fracción VI de la mencionada ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-II-2001-2498, derivado de la adjudicación del contrato número 0-4-CE-A-515-W-0-0, relativo a la obra de "supervisión de los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras y obras complementarias de la carretera Las Choapas-Ocozacoautla del (kilómetro 80+000 al 105+000)". Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 22 de marzo de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 193331)

GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
(SIDEK) 1989

CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del acta de emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Sidek, S.A. de C.V., en Liquidación, (SIDEK) 1989, se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 22 de abril de 2004, a las 13:00 horas en el domicilio de la Emisora, ubicado en la calle Londres 212, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600 en la Ciudad de México, D.F. La Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- **Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la emisora, Grupo SIDEK, S.A. de C.V., sociedad en liquidación a efecto de que se le autorice a (i) solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cancelación de la inscripción de la emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Sidek, S.A. de C.V., en Liquidación, clave pizarra (SIDEK) 1989 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y su correspondiente desliste en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y (ii) solicitar la consecuente revocación de las autorizaciones obtenidas en relación con la presente emisión de Obligaciones Quirografarias para ser objeto de inversión institucional y cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.**

II.- **Designación de delegados especiales de esta Asamblea a efecto de que, acudan ante fedatario público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea y otorgamiento de poderes.**

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregadas en el domicilio del representante común, ubicado en avenida Universidad número 1200, colonia Xoco, código postal 03339, en México, D.F., dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 21 de abril a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

Representante Común de los Tenedores
BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero BBVA Bancomer
Dirección Fiduciaria
Director Segmento Fideicomisos Financieros
Lic. María Antonieta Gutiérrez Frías
Rúbrica.

(R.- 193398)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Dirección General de Administración
LICITACION PUBLICA No. LPN-EBM-002/2004
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como a lo dispuesto en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LPN-EBM-002/2004, para la enajenación de 22 vehículos no útiles para el servicio de esta Secretaría, que a continuación se indican:

No.	Marca	Tipo	Mod.	Precio Mín.
1	GM	Cutlass	1992	\$16,293.65
2	Nissan	Tsuru	1993	\$13,207.90
3	GM	Century	1993	\$21,067.20
4	GM	Cutlass	1994	\$18,781.25
5	GM	Cutlass	1994	\$14,937.50
6	Nissan	Tsuru	1994	\$19,036.80
7	Chrysler	Spirit	1995	\$26,792.70
8	Chrysler	Spirit	1995	\$22,200.75
9	Chrysler	Lebaron	1995	\$26,693.10
10	Chrysler	Lebaron	1995	\$25,017.30
11	GM	Chevy M.	1997	\$18,904.00

No.	Marca	Tipo	Mod.	Precio Mín.
12	Chrysler	Spirit	1995	\$23,604.90
13	Chrysler	Spirit	1995	\$24,477.75
14	Chrysler	Spirit	1995	\$20,720.70
15	Chrysler	Lebaron	1995	\$29,406.30
16	Chrysler	Spirit	1995	\$24,477.75
17	Volkswagen	Sedán	1996	\$14,414.40
18	GM	Chevy M.	1997	\$16,819.00
19	GM	Chevy M.	1997	\$16,575.75
20	GM	Chevy M.	1997	\$19,668.50
21	GM	Chevy M.	1997	\$19,738.00
22	Dodge	Intrepid	1995	\$15,402.00

No. de licitación	Fechas para obtener bases	Registro y apertura de ofertas	Fallo
LPN-EBM-002/2004	Del 31 de marzo al 13 de abril de 2004	14 de abril de 2004 El registro se efectuará de 15:00 a 15:30 Hrs. La apertura de ofertas a partir de las 15:31 Hrs.	15 de abril de 2004 a las 14:30 Hrs.

- La revisión de los vehículos será en la calle de Gustavo E. Campa número 40 (estacionamiento), colonia Guadalupe Inn, México, D.F., teléfono 3003-3000, extensiones 5165 y 5223, del 31 de marzo al 13 de abril de 2004, de 9:00 a 16:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran a su disposición en el Departamento de Almacén, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1735, Mezzanine Centro, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfono 3003-3000, extensiones 5165, 5223 y 5224, del 31 de marzo al 13 de abril de 2004, de 9:00 a 16:00 horas. Asimismo, podrán ser consultadas en la página electrónica de esta dependencia: www.funcionpublica.gob.mx, en las fechas señaladas. Cabe aclarar que las bases no tienen ningún costo.

- La recepción de ofertas se efectuará el día 14 de abril de 2004 de 15:00 a 15:30 horas. El fallo se dará el día 15 de abril de 2004 a las 14:30 horas. Ambos eventos se llevarán a cabo en el auditorio localizado en la planta baja ala Norte, del edificio ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.

- Se deberá garantizar su postura con cheque certificado o de caja equivalente al 10%, del precio mínimo de venta del vehículo o vehículos ofertados, conforme a lo establecido en bases.

- El pago del vehículo(s) adjudicado(s) podrá efectuarse durante los días comprendidos del 16 al 22 de abril de 2004, de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Almacén, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

- El retiro de los vehículos se realizará en la calle Gustavo E. Campa número 40 (estacionamiento), colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., durante los días comprendidos del 16 al 23 de abril de 2004, de 9:00 a 14:00 horas.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.

El Director General de Administración

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

(R.- 193403)

PENSIONES INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		18,428,176,420.84
111	Valores y operaciones con productos derivados	18,428,176,420.84	
112	Valores	18,428,176,420.84	
113	Gubernamentales	7,972,756,334.00	
114	Empresas privadas	6,948,080,537.30	
115	Tasa conocida	2,937,223,123.87	
116	Renta variable	4,010,857,413.43	
117	Valuación neta	3,235,315,356.14	
118	Deudores por intereses	272,024,193.40	
119	(-)Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-)Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		10,218,523.21
136	Caja y bancos	10,218,523.21	
137	Deudores		7,287,691.18
138	Por primas	6,188,003.44	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	216,425.87	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	960,147.30	
143	(-) Estimación para castigos	76,885.43	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de Reaseg. por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		182,303,457.61
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	7,905,707.70	
157	Gastos amortizables	267,780,503.81	
158	(-) Amortización	93,382,753.90	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>18,627,986,092.84</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		12,028,722,664.77
211	De riesgos en curso	11,475,009,478.18	
212	Pensiones	11,475,009,478.18	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	38,211,513.67	
217	Por siniestros y vencimientos	38,207,278.26	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	0.00	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	4,235.41	
222	De previsión	515,501,672.92	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	229,500,201.20	
226	Especiales	286,001,471.72	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		6,822,972.97
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	6,822,972.97	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse a acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		83,986,313.19
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	82,858,746.00	
247	Otras obligaciones	1,410.43	
248	Créditos diferidos	1,126,156.76	
	Suma del pasivo		12,119,531,950.93
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		4,866,845,832.10
311	Capital o fondo social	6,986,845,832.10	
312	(-)Capital o fondo no suscrito	2,120,000,000.00	
313	(-)Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-)Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		163,641,812.75
317	Legal	16,693,311.08	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	146,948,501.67	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		109,734,737.87
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		2,759,207,868.30
324	Resultado del ejercicio		1,128,877,000.67
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-2,519,853,109.78
	Suma del capital		<u>6,508,454,141.91</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>18,627,986,092.84</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00

840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	0.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	4,011,533,236.30
920	Operaciones con productos derivados	
		<u>4,011,533,236.30</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Director General

Act. Heriberto Lechuga Anaya

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Velorio

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente Contador

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 193405)

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		11,761,872,765.76
111	Valores y operaciones con productos derivados	10,220,561,017.03	
112	Valores	10,220,561,017.03	
113	Gubernamentales	5,938,565,754.06	
114	Empresas privadas	3,282,782,288.38	
115	Tasa conocida	1,988,117,600.84	
116	Renta variable	1,294,664,687.54	
117	Valuación neta	974,339,925.24	
118	Deudores por intereses	24,873,049.35	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	647,342,623.30	
122	Sobre pólizas	106,750,396.02	
123	Con garantía	538,496,764.53	
124	Quirografarios	2,813,011.83	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	1,282,454.92	
129	(-) Estimación para castigos	2,000,004.00	
130	Inmobiliarias	893,969,125.43	
131	Inmuebles	59,815,990.40	
132	Valuación neta	880,463,978.66	
133	(-) Depreciación	46,310,843.63	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		494,187,698.68
135	Disponibilidad		26,995,574.38
136	Caja y bancos	26,995,574.38	
137	Deudores		2,380,730,034.47
138	Por primas	2,246,897,807.48	
139	Agentes y ajustadores	3,037,472.17	
140	Documentos por cobrar	42,792,068.52	
141	Préstamos al personal	55,477,811.23	
142	Otros	51,776,156.53	
143	(-) Estimación para castigos	19,251,281.46	
144	Reaseguradores y reafianzadores		739,107,180.87
145	Instituciones de seguros y fianzas	163,307,559.86	
146	Depósitos retenidos	519,073.38	
147	Participación de Reaseg. por siniestros pendientes	574,951,202.27	
148	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	329,345.36	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	Estimación para castigos		
153	Otros activos		259,792,293.45
154	Mobiliario y equipo	71,905,978.01	
155	Activos adjudicados	390,977.14	
156	Diversos	140,951,508.25	
157	Gastos amortizables	66,039,487.09	
158	(-) Amortización	19,495,657.04	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>15,662,685,547.61</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		11,498,071,218.65
211	De riesgos en curso	5,228,812,398.64	
212	Vida	3,477,847,504.50	

213	Accidentes y enfermedades	311,350,510.58	
214	Daños	1,432,006,071.92	
215	Fianzas en vigor	7,608,311.64	
216	De obligaciones contractuales	3,235,857,693.87	
217	Por siniestros y vencimientos	1,429,148,346.10	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	1,106,554,048.06	
219	Por dividendos sobre pólizas	178,994,404.15	
220	Fondos de seguros en administración	498,481,790.38	
221	Por primas en depósito	22,679,105.18	
222	De previsión	3,033,401,126.14	
223	Previsión	195,790,942.19	
224	Riesgos catastróficos	2,835,300,682.85	
225	Contingencia	2,190,474.43	
226	Especiales	119,026.67	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		488,075,768.36
228	Acreedores		290,560,889.69
229	Agentes y ajustadores	227,223,596.58	
230	Fondos en administración de pérdidas	8,224,072.01	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	55,113,221.10	
233	Reaseguradores y reafianzadores		538,216,889.59
234	Instituciones de seguros y fianzas	537,485,597.87	
235	Depósitos retenidos	731,291.72	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse a acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		884,455,275.68
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	29,777,341.62	
246	Provisiones para el pago de impuestos	90,458,089.98	
247	Otras obligaciones	413,825,074.42	
248	Créditos diferidos	350,394,769.66	
	Suma del pasivo		13,699,380,041.97
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		909,108,602.33
311	Capital o fondo social	1,069,108,602.33	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	160,000,000.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		1,534,439,213.09
317	Legal	110,658,839.08	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	1,423,780,374.01	
320	Superávit por valuación		5,723,222.79
321	Subsidiarias		-38,955,560.70
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		568,267,837.93
324	Resultado del ejercicio		161,945,188.64
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-1,177,222,998.44
	Suma del capital		<u>1,963,305,505.64</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>15,662,685,547.61</u>
800	Orden		

810	Valores en depósito	1,153,200,000.00
820	Fondos en administración	
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	205,244,794.92
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	24,619,787.00
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	809,611,449.69
920	Operaciones con productos derivados	
		<u>2,192,676,031.61</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Director General

Ing. José A. Morales Morales

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Velorio

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente Contador

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 193411)

SALUD INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		86,899,413.79
111	Valores y operaciones con productos derivados	86,899,413.79	
112	Valores	86,899,413.79	
113	Gubernamentales	29,669,824.10	
114	Empresas privadas	50,354,152.12	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	50,354,152.12	
117	Valuación neta	6,875,437.57	
118	Deudores por intereses	0.00	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		595,116.26
136	Caja y bancos	595,116.26	
137	Deudores		4,863,854.46
138	Por primas	4,724,780.40	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	139,074.06	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de Reaseg. por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		6,302,540.42
154	Mobiliario y equipo	0.00	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	5,508,969.88	
157	Gastos amortizables	820,935.01	
158	(-) Amortización	27,364.47	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>98,660,924.93</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		5,591,475.69
211	De riesgos en curso	5,265,069.51	
212	Vida	0.00	

213	Accidentes y enfermedades	5,265,069.51	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	326,406.18	
217	Por siniestros y vencimientos	0.00	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	323,555.34	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	2,850.84	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		0.00
228	Acreedores		702,614.65
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	702,614.65	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse a acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		5,966,854.68
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	3,268,916.21	
247	Otras obligaciones	708,290.54	
248	Créditos diferidos	1,989,647.93	
	Suma del pasivo		12,260,945.02
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		65,563,503.40
311	Capital o fondo social	95,563,503.40	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	30,000,000.00	
313	(-)Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		1,403,610.18
317	Legal	304,461.93	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	1,099,148.25	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		2,071,338.96
324	Resultado del ejercicio		17,363,213.12
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-1,685.75
	Suma del capital		<u>86,399,979.91</u>
	Suma del pasivo y capital		<u>98,660,924.93</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		
820	Fondos en administración		

830	Responsabilidades por fianzas en vigor	
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas	
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	5,669,422.24
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	92,330,376.60
920	Operaciones con productos derivados	
		<u>97,999,798.84</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Director General

Lic. Raúl Humberto Zepeda Ruiz

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Velorio

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente Contador

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 193414)

PROVEEDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo previsto por el artículo noveno fracción V de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Proveedor de Electricidad de Occidente, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo día 16 de abril de 2004 a las 13:00 horas, en el domicilio social, ubicado en Bosque de Ciruelos 190-303 A, en la colonia Bosques de las Lomas, 11700, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta para transformar la sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. En su caso, adopción de las resoluciones necesarias y modificación integral de los estatutos.

II. Propuesta para convertir el capital social de la Sociedad a la estructura propuesta en los nuevos estatutos.

III. Renuncia y nombramiento de funcionarios de la sociedad y revocación y otorgamiento de poderes.

IV. Designación de delegados de la Asamblea.

V. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

Se informa a los accionistas de la sociedad que podrán asistir personalmente a la Asamblea o por medio de apoderado, quien podrá ser nombrado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos y deberán exhibir los documentos que los acrediten como tales, con el objeto de que el escrutador certifique el número de acciones presentes o representadas.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

Comisario

Sergio Magos Pérez

Rúbrica.

(R.- 193415)

PATRIMONIAL INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

Estado No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		34,912,305.78
111	Valores y operaciones con productos derivados	28,909,373.47	
112	Valores	28,909,373.47	
113	Gubernamentales	25,309,173.58	
114	Empresas privadas	3,339,756.14	
115	Tasa conocida	2,248,451.35	
116	Renta variable	1,091,304.79	
117	Valuación neta	260,038.20	
118	Deudores por intereses	405.55	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	6,002,932.31	
131	Inmuebles	238.22	
132	Valuación neta	6,522,032.07	
133	(-) Depreciación	519,337.98	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		456,677.94
135	Disponibilidad		2,159,408.04
136	Caja y bancos	2,159,408.04	
137	Deudores		7,227,386.59
138	Por primas	0.00	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	107,683.08	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	7,122,703.51	
143	(-) Estimación para castigos	3,000.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de Reaseg. por siniestros pendientes	0.00	
148	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	Estimación para castigos		
153	Otros activos		16,313,387.13
154	Mobiliario y equipo	11,400,107.98	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	4,913,279.15	
157	Gastos amortizables	0.00	
158	(-) Amortización	0.00	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		<u>61,069,165.48</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		9,774,511.89
211	De riesgos en curso	0.00	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	

214	Daños	0.00	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	9,151,134.89	
217	Por siniestros y vencimientos	9,079,791.44	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	71,343.46	
219	Por dividendos sobre pólizas	-0.01	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	623,377.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	623,377.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		249,294.89
228	Acreedores		457,114.45
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	457,114.45	
233	Reaseguradores y reafianzadores		0.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		2,099,811.25
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	1,870,384.79	
247	Otras obligaciones	229,426.46	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		12,580,732.48
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		1,031,517,670.38
311	Capital o fondo social	1,031,517,670.38	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		-1,395,711.43
317	Legal	480,395.94	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	-1,876,107.37	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		-895,216,880.93
324	Resultado del ejercicio		\$ 5,975,689.05
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-92,392,334.07
	Suma del capital		48,488,433.00
	Suma del pasivo y capital		<u>61,069,165.48</u>
800	Orden		
810	Valores en depósito		
820	Fondos en administración		
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas		

850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	
860	Reclamaciones contingentes	
870	Reclamaciones pagadas	
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	
890	Pérdida fiscal por amortizar	792,754,297.56
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	
910	Cuentas de registro	224,380,203.44
920	Operaciones con productos derivados	
		<u>1,017,134,501.00</u>

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,769,618.79 en pesos constantes, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$12,733,422.80, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Director General

Ing. José A. Morales Morales

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Celorio

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente Contador

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Rúbrica.

(R.- 193417)

INVERLOTO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de Inverloto, S.A. de C.V., y dado que la Asamblea convocada para el pasado 10 de marzo de 2004 no pudo llevarse a cabo para resolver todos los puntos de la orden del día, se convoca a sus accionistas a una Asamblea que tendrá el carácter de General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 10:00 horas del próximo día 14 de abril de 2004, en las oficinas ubicadas en Goldsmith número 53-A, colonia Chapultepec Polanco, código postal 11560, México, Distrito Federal, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA**

I. Lectura y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2003, y del informe del Comisario de la Sociedad respecto a dichos ejercicios.

II. Lectura y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2003.

III. En su caso, aplicación de resultados.

IV. Designación o, en su caso, reelección del Organismo de Administración de la Sociedad.

V. Revocación del cargo de comisario y nombramiento de nuevo comisario de la sociedad.

VI. Ratificación de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de septiembre de 2003.

VII. Reconocimiento de José Joaquín López Montes González Auriolles como tenedor de 96.9% (noventa y seis punto nueve por ciento) del capital social.

VIII. Discusión y, en su caso, aprobación de los actos y gestiones que deberán desarrollarse para los proyectos inmobiliarios.

IX. Asuntos generales.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

X. Modificación de los estatutos sociales.

XI. Designación de delegados de la Asamblea.

México, D.F., a 11 de marzo de 2004.

Inverloto S.A. de C.V.

Administrador Unico de la Sociedad

José Joaquín López Montes y Díaz

Rúbrica.

(R.- 193418)

FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

Activo		
Inversiones		802,604,228.47
Valores y operaciones con productos derivados	723,467,454.02	
Valores	723,467,454.02	
Gubernamentales	267,197,958.71	
Empresas privadas	332,608,953.33	
Tasa conocida	15,108,512.17	
Renta variable	317,500,441.16	
Valuación neta	123,633,688.96	
Deudores por intereses	26,853.02	
(-) Estimación para castigos		
Operaciones con productos derivados		
Préstamos	44,040,818.95	
Con garantía	33,638,343.27	
Quirografarios	9,067,064.50	
Descuentos y redescuentos		
Cartera vencida		
Deudores por intereses	1,335,411.18	
(-) Estimación para castigos		
Inmobiliarias	35,095,955.50	
Inmuebles	7,234,123.95	
Valuación neta	30,218,945.98	
(-) Depreciación	2,357,114.43	
Inversiones para obligaciones laborales al retiro		1,396,259.83
Disponibilidad		5,552,361.90
Caja y bancos	5,552,361.90	
Deudores		35,717,867.17
Por primas	33,498,541.01	
Agentes		
Documentos por cobrar		
Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas		
Préstamos al personal		
Otros	2,219,326.16	
(-) Estimación para castigos		
Reafianzadores		14,832,228.55
Instituciones de fianzas	6,196,595.04	
Primas retenidas por reaseguro y reafianzamiento tomado	49,079.36	
Otras participaciones	807,216.14	
Intermediarios de reafianzamiento		
Particip. de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	7,779,338.01	
Estimación para castigos		
Otros activos		34,743,824.84
Mobiliario y equipo	144,725.98	
Activos adjudicados	1,566,714.32	
Diversos	27,613,992.34	
Gastos amortizables	5,754,044.85	
(-) Amortización	335,652.65	
Productos derivados		
Suma del activo		894,846,770.76
Pasivo		
Reservas técnicas		201,726,790.22
Fianzas en vigor	45,491,629.96	
Contingencia	156,235,160.26	
Especiales		
Reserva para obligaciones laborales al retiro		432,431.25
Acreedores		13,254,801.02
Agentes	94,403.48	

Acreedores por responsabilidades de fianzas	7,988,431.48	
Diversos	5,171,966.06	
Reafianzadores		14,575,983.26
Instituciones de fianzas	8,085,215.96	
Depósitos retenidos	6,490,767.30	
Otras participaciones		
Intermediarios de reafianzamiento		
Operaciones con productos derivados		
Financiamientos obtenidos		
Emisión de deuda		
Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones		
Otros títulos de crédito		
Contratos de reaseguro financiero		
Otros pasivos		119,637,145.66
Provisiones para la participación de utilidades al personal		
Provisiones para el pago de impuestos	89,904,788.74	
Otras obligaciones	11,494,405.66	
Créditos diferidos	18,237,951.26	
Suma del pasivo		349,627,151.41
Capital		
Capital pagado		134,830,869.69
Capital social	134,830,869.69	
(-) Capital no suscrito		
(-) Capital no exhibido		
(-) Acciones propias recompradas		
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		
Reservas		61,555,263.44
Legal	61,555,263.44	
Para adquisición de acciones propias		
Otras		
Superávit por valuación		10,001,670.95
Subsidiarias		\$381,693.27
Efecto de impuestos diferidos		
Resultados de ejercicios anteriores		312,439,679.58
Resultado del ejercicio		150,337,963.18
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-124,327,520.76
Suma del capital		545,219,619.35
Suma del pasivo y capital		894,846,770.76
Orden		
Valores en depósito		51,754,057.95
Fondos en administración		
Responsabilidades por fianzas en vigor		4,371,937,548.17
Garantías de recuperación por fianzas expedidas		4,086,984,946.87
Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		11,503,858.89
Reclamaciones contingentes		3,000,000.00
Reclamaciones pagadas		174,442,092.30
Recuperación de reclamaciones pagadas		28,319,538.08
Pérdida fiscal por amortizar		
Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		
Cuentas de registro		4,361,886,805.56
Operaciones con productos derivados		

El capital pagado incluye la cantidad de \$5,968,047.61 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

Director General

Lic. Alfredo Ortega Arellano

Rúbrica.

Director de Administración

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

C.P. Guillermo Chávez Pérez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Víctor Alberto Tiburcio Velorio

Rúbrica.

(R.- 193419)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de marzo aplicable en abril de 2004, ha sido determinada en 6.25% anual.

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Enrique Carrillo Aguila

Rúbrica.

Director Jurídico

Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica.

(R.- 193427)

INTERSOFTWARE TRAINING, S.A. DE C.V.

AVISO

PRIMERA PUBLICACION

Mediante asamblea ordinaria de accionistas de fecha 12 de marzo del 2004, se acordó disminuir el capital social variable, mediante el retiro de aportaciones de socios, equivalente a 52,257 acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal de la serie B, clase II de las 72,198 acciones serie B, clase II que integran el capital variable de la sociedad.

El acuerdo anterior, se publica en cumplimiento con el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de marzo de 2004.
Presidente del Consejo de Administración

José Luis González de la Cerda
Rúbrica.

(R.- 193443)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS****POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002****(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)**

Fondo IPAB	2003	2002
Ingresos:		
Cuotas recibidas de las Instituciones (notas 1d y 2n)	\$5,388	\$5,358
Menos-recursos destinados a operaciones FOBAPROA (75%) (nota 1d)	<u>4,041</u>	<u>4,018</u>
	1,347	1,340
Gastos de administración y operación	525	505
Creación de reserva para asuntos contenciosos (nota 2m)	19	27
Provisión para la protección al ahorro bancario (nota 1b)	<u>803</u>	<u>808</u>
	-	-
Productos financieros	8,399	12,677
Resultado por posición monetaria (nota 2b)	17,956	19,288
Recuperación de derechos fideicomisarios (nota 2h)	39	129
Valuación de inversiones temporales (nota 2g)	229	1,129
Programas de saneamiento financiero (nota 2h)	66	-
Otros ingresos	<u>1,201</u>	<u>290</u>
	27,890	33,513
Egresos y provisiones		
Gastos financieros	39,572	41,394
Comisiones pagadas	18	70
Programas de saneamiento financiero (nota 2h)	-	664
Pérdida en compra-venta de acciones, neta (nota 5)	-	62
Provisiones preventivas (nota 2j)	6,435	7,377
Otros gastos	<u>46</u>	<u>1,549</u>
	<u>46,071</u>	<u>51,116</u>
Perdida del fondo IPAB	(18,181)	(17,603)
Fondo FOBAPROA		
Ingresos		
Recursos recibidos del Fondo IPAB (nota 1d)	4,041	4,018
Productos financieros	12,447	16,730
Recuperación de derechos fideicomisarios (nota 2h)	1,305	2,239
Otros ingresos	-	<u>7,446</u>
	17,793	30,433
Egresos y provisiones		
Gastos financieros	2,423	5,779
Programas de saneamiento financiero (nota 2h)	2,420	1,729
Resultado por posición monetaria (nota 2b)	17,883	19,577
Provisiones preventivas (nota 2j)	10,554	14,339
Reconocimiento de pérdidas de instituciones financieras (nota 2g)	957	11,026
Otros gastos	<u>6</u>	<u>2</u>
	34,243	52,452
Resultado por asunción de las operaciones del FOBAPROA y FAMEVAL (notas 1g y 2o)	(3,867)	(9,147)
Perdida del fondo FOBAPROA	(20,317)	(31,166)
Pérdida antes de subsidios y transferencias corrientes y del incremento a los recursos a ser asignados-vía Presupuesto de Egresos de la Federación-a largo plazo	(38,498)	(48,769)
Subsidios y transferencias corrientes (notas 1f y 2p)		
Recursos asignados y recibidos	30,147	47,150
Menos-recursos recibidos para pago de programas ADE	<u>5,514</u>	<u>16,123</u>
	24,633	31,027
Pérdida antes del incremento a los recursos a ser asignados-vía Presupuesto de Egresos de la Federación-a largo plazo	<u>(13,865)</u>	<u>(17,742)</u>
Incremento de los recursos a ser asignados-vía Presupuesto de Egresos de la Federación-		
A largo plazo	<u>13,865</u>	<u>17,742</u>
Remanente del periodo	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas están disponibles en www.ipab.org.mx.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lic. Alfredo Vara Alonso

Rúbrica.

Director General de Administración y Presupuesto

Lic. Gustavo Okie Martínez

Rúbrica.

Director General Adjunto de Programación, Presupuesto y Contabilidad

Lic. Luis H. Sanguino Rovira

Rúbrica.

Director de Contabilidad Financiera

C.P. Alvaro A. Calderón Jiménez

Rúbrica.

(R.- 193446)

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIOESTADOS DE ACTIVOS Y PASIVOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002**(cifras expresadas en millones de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)**

	<u>2003</u>	<u>2002</u>
Activo		
Circulante		
Fondo IPAB-		
Efectivo e inversiones en valores (nota 2c)	\$25,439	\$28,605
Deudores Diversos (notas 2e y 4)	365	16
Inversiones temporales (notas 2g y 5)	690	4,010
	<u>26,494</u>	<u>32,631</u>
Fondo FOBAPROA-		
Efectivo e inversiones en valores (nota 2c)	2	2
Créditos otorgados a instituciones financieras, neto (notas 2f y 7)	193	194
Inversiones temporales (notas 2g y 5)	230	172
	<u>425</u>	<u>368</u>
Total del activo circulante	26,919	32,999
Mobiliario y equipo, neto (nota 2b)	13	20
Programas de saneamiento financiero: (notas 2h y 8)		
Fondo IPAB-	6,975	6,966
Fondo FOBAPROA-	10,090	10,606
	<u>17,065</u>	<u>17,572</u>
Subrogación por el pago de obligaciones		
Garantizadas (notas 1c y 2q)	680	1,156
Cuotas por recibir para liquidar		
Obligaciones Garantizadas (notas 1c y 2q)	2,984	3,733
Recursos a ser asignados-vía		
Presupuesto de Egresos de la Federación-a largo plazo (nota 2l)	651,687	666,298
Programas de apoyo a los deudores de la banca (notas 2k y 10)	4,532	4,978
Otros activos: (nota 2i y 14)		
Fondo IPAB-	4,927	-
Fondo FOBAPROA-	34	36
	<u>4,961</u>	<u>36</u>
Total del activo	<u>\$708,841</u>	<u>\$726,792</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Préstamos bancarios y de otras entidades (nota 11)	\$8,120	\$7,531
Obligaciones derivadas de programas de saneamiento financiero (notas 2h y 8)	705	21,818
Bonos de Protección al Ahorro (notas 2i,13 y 14)	65,707	77,978
Reconocimiento de pérdidas de instituciones financieras (notas 2g y 5)	5,734	16,354
Reconocimiento de adeudos de instituciones en concurso mercantil en etapa de quiebra (nota 12)	1	6
Otros pasivos	10	15
Total del pasivo a corto plazo	80,277	123,702
A largo plazo		
Préstamos bancarios y de otras entidades (nota 11)	154,850	188,412
Obligaciones derivadas de programas de saneamiento financiero (notas 2h y 8)	102,777	111,338
Bonos de Protección al Ahorro (notas 2i,13 y 14)	243,650	162,775
Reconocimiento de adeudos de instituciones en concurso mercantil en etapa de quiebra (nota 12)	5,308	17,064
Reserva para programas de capitalización y compra de cartera pendientes de asumir (notas 1g, 2o, 9 y 17)	110,801	111,005
Otras reservas (notas 2m)	6,646	7,518
	<u>624,032</u>	<u>598,112</u>

Obligaciones derivadas de programas		
Asumidos sin costo para el instituto		
Programas de apoyo a los deudores de la banca	4,532	4,978
(notas 2k y 10)		
Total del pasivo a largo plazo	628,564	603,090
Total del pasivo	<u>\$708,841</u>	<u>\$726,792</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados

Nota: El dictamen del auditor, los estados financieros y sus notas están disponibles en:
www.ipab.org.mx.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lic. Alfredo Vara Alonso

Rúbrica.

Director General de Administración y Presupuesto

Lic. Gustavo Okie Martínez

Rúbrica.

Director General Adjunto de Programación, Presupuesto y Contabilidad

Lic. Luis H. Sanguino Rovira

Rúbrica.

Director de Contabilidad Financiera

C.P. Alvaro A. Calderón Jiménez

Rúbrica.

(R.- 193447)

EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS
GRUPO SITUR, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
(SITUR 1992)

CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del acta de emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., en Liquidación (SITUR92), se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 22 de abril de 2004 a las 11:00 horas, en el domicilio de la Emisora, ubicado en la calle Londres 212, 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, D.F. La Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la emisora, Grupo Situr, S.A. de C.V., sociedad en liquidación a efecto de que se le autorice a (i) solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la cancelación de la inscripción de la emisión de obligaciones quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., en liquidación, clave pizarra (SITUR92) en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y su correspondiente desliste en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., y (ii) solicitar la consecuente revocación de las autorizaciones obtenidas en relación con la presente emisión de Obligaciones Quirografarias para ser objeto de inversión institucional y cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

II.- Designación de delegados especiales de esta Asamblea a efecto de que, acudan ante fedatario público a protocolizar los acuerdos tomados en esta Asamblea y otorgamiento de poderes.

De conformidad con el artículo 221 de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregadas en el domicilio del representante común, ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, colonia Santa Fé, torre B, piso 10, México, Distrito Federal, código postal 01376, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 21 de abril a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 30 de marzo de 2004.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa
Value Grupo Financiero
Director de Finanzas Corporativas
C.P. Antonio García Fernández
Rúbrica.

(R.- 193450)

HIPER TLATELOLCO, S.A. DE C.V.**AVISO DE LIQUIDACION**

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de enero de 2004, acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que en base a lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso, con cifras al 31 de diciembre de 2003, a miles de pesos.

Activo		\$519,336.38
Pasivo	10,217.71	
Capital contable	509,118.67	
Suma Pasivo y capital		\$519,336.38

México, D.F., a 24 de marzo de 2004.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 193452)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.
Área de Responsabilidades
Expediente PDR-0019/2003
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Belmont Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 20, 21, fracciones I y II, y 24, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2, letra C y 64, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley a que se refiere el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, a fin de que declare en torno a los hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República, sita en Palacio Nacional, edificio 12 anexo, segundo piso, Colonia Centro, código postal 06067, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

Se le atribuye que en el ejercicio de sus funciones como Profesional Dictaminador de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en Presidencia de la República, no realizó su encargo con la debida legalidad, honradez y eficiencia, en virtud de que el día ocho de mayo del dos mil tres, personal adscrito al Órgano Interno de Control, observó que el equipo de cómputo con número de inventario 7-35992 que se encontraba bajo su responsabilidad en la época de las supuestas irregularidades, y memoria de respaldo propiedad de la Presidencia de la República, lo estaba utilizando para actividades distintas al puesto que desempeña y del área donde se encuentra adscrito, siendo las siguientes:

1.- Juicio de Amparo Indirecto. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha 6 de mayo de 2003.

2.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al H. Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

3.- Juicio de Amparo Indirecto. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

4.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

5.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

6.- Juicio de Amparo Directo. Dirigido al Juez de Distrito en Materia Civil en turno en el Distrito Federal. Actuando como quejosa la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos y autorizando entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha abril de 2003.

7.- Escrito relacionado con una controversia de arrendamiento, expediente número 935/02, dirigido al Juez Décimo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, donde actúa como promovente la C. Carmen Orvañanos Ramírez de Arellano, y donde autoriza entre otros al Lic. Jorge Belmont Hernández, de fecha 2 de mayo de 2003.

Por otro lado, el día ocho de mayo del dos mil tres, siendo aproximadamente las catorce con cuarenta y cinco minutos, personal adscrito al Órgano Interno de Control, encontró en el escritorio que tenía asignado para que realizara las funciones inherentes al puesto de Profesional Dictaminador de Servicios adscrito a la Coordinación de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración en Presidencia de la República, un expediente en ciento cincuenta fojas, relacionado con el Juicio Ordinario Civil promovido por Chiu Chen Génaro en Contra de la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos, expediente que, al parecer, se encuentra relacionado con los asuntos identificados con los números del 1 al 6 antes referidos, en donde aparece como parte la C. Carmen Ramírez de Arellano y Escandón de Orvañanos.

Por lo anterior, con su conducta probablemente violó lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, III, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación con el punto 103, inciso b de la Circular 001-2003, emitida por la Dirección General de Administración en

Presidencia de la República.

Asimismo, se le comunica que tiene derecho de ser asistido de un defensor, previniéndolo que de no comparecer personalmente a la Audiencia de Ley se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, de la misma forma se le informa que tendrá un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a que tenga verificativo la Audiencia aludida para ofrecer las pruebas que estime convenientes para su defensa en términos de la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, no omito manifestarle que deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente con fotografía y validez oficial.

Por último, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, por ser la sede de este Órgano Interno Control, en el entendido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de conformidad a lo dispuesto por los artículos 303, 305, 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, según lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.

Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control en Presidencia de la República.

Lic. Jorge Arturo Flores Ochoa.

(R.- 193454)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General Jurídica
Administración Local Jurídica de Aguascalientes
Subadministración de Notificación y Cobranza
325-SAT-01-VI-3860
Aguascalientes, Ags., 17 MARZO 2004
EDICTO

Sucesión a Bienes del
 C. José Villalobos Sandoval
 R.F.C. VISJ200421BK6

En virtud de que no se conoce al representante legal de la sucesión a bienes del C. José Villalobos Sandoval, la Administración Local Jurídica de Aguascalientes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, y 28 fracción II, en relación con el artículo 26 fracción XII, y 39 primer párrafo Apartado A en la parte relativa a la Administración Local Jurídica de Aguascalientes, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 2001 y reformado mediante decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril del 2001 y 17 de junio del 2003 y artículo segundo párrafo segundo, apartado relativo a la Administración Local Jurídica de Aguascalientes, del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de la unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002 y modificado mediante diverso publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario el Heraldo de México, uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, la resolución cuyo resumen a continuación se indica:

Documento a notificar: 324-SAT-01-A2-4-8257.

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2003.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes con sede en Aguascalientes en el Estado de Aguascalientes.

Concepto. Impuesto Sobre la Renta omitido y actualizado por la cantidad de \$6'117,819.69 (seis millones ciento diecisiete mil ochocientos diecinueve pesos 69/100 M.N.); recargos en cantidad de \$9'064,161.66 (nueve millones sesenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 66/100 M.N.); multas en cantidad de \$4'282,473.78 (cuatro millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.), lo que suma un total de \$19'464,455.13 (diecinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 13/100 M.N.). Todo derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIF6100019/01, contenida en el oficio número 324-SAT-R4-L33-1155 del 12 de marzo de 2001, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1991.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 Aguascalientes, Ags., a 9 de marzo de 2004.
 El Administrador Local Jurídico de Aguascalientes
Lic. J. Jesús Ortega Rivera
 Rúbrica.

(R.- 193461)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL C. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. GUSTAVO PONCE MELENDEZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. BERNARDO BATIZ VAZQUEZ, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MARCELO EBRARD CASAUBON, TODOS SERVIDORES PUBLICOS DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", PARA LA REALIZACION DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL AÑO 2004 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21 párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o. que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su décima tercera sesión realizada el 24 de enero de 2003, aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes que a continuación se relacionan:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.
- 6.- Seguimiento y Evaluación.
- 7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 8.- Instancias de Coordinación.
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Con fecha 17 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un

Fideicomiso Local para la Distribución de Fondos (FOSEG), el cual quedó formalizado el 28 de octubre de 1998.

De igual forma, con fechas 7 de julio de 1999, 31 de marzo de 2000, 23 de abril de 2001, 31 de mayo de 2002 y 24 de enero de 2003, se formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se continuaran administrando a través del Fideicomiso Local para la Distribución de Fondos, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue constituido para tal fin, con la institución fiduciaria Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., integrante del Sistema Banrural.

El 26 de diciembre de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley Orgánica de la Financiera Rural, en cuyos artículos segundo y tercero transitorios se decretó abrogar la Ley Orgánica del Sistema Banrural, así como la disolución y liquidación de las sociedades nacionales de crédito que lo integran, a partir del 1 de julio de 2003.

Con motivo de lo anterior, en la sesión décima tercera del Consejo Nacional de Seguridad Pública se acordó el cambio de institución fiduciaria para la administración de los Fondos de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y Nacional Financiera, S.N.C., con fecha 23 de mayo de 2003, suscribieron el contrato para la constitución del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" al cual fueron traspasados los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para las acciones de seguridad pública.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: el número de habitantes de los estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria, la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance de aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, de acuerdo con el precepto legal antes citado.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 31 de diciembre de 2003, prevé un monto de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", monto igual al autorizado para el ejercicio fiscal de 2003.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su décima cuarta sesión, celebrada el 23 de julio de 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los estados y del Distrito Federal", hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la Seguridad Pública.

Conforme a lo establecido en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, se suscribe el presente Convenio de Coordinación y sus respectivos anexos técnicos.

En términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a más tardar el 31 de enero de 2004, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y al Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA".

Que a propuesta del Secretario de Seguridad Pública, el 16 de octubre de 2001, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL":

Que el C. Andrés Manuel López Obrador asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previa protesta formal rendida ante la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 5 de diciembre de 2000.

Que conforme al artículo 12 fracción VII de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 122 párrafos segundo y cuarto, base segunda, fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 42 fracción IX, 67 fracción XXV y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines

y objetivos de la seguridad pública; por lo que convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos, estrategias y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, así como los recursos que para tal fin aporte "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, tal como lo prevé el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004.

SEGUNDA.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su décima cuarta sesión, celebrada el 23 de julio de 2003, acordó mantener vigentes los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" aprobados en la sesión décima tercera del 24 de enero de 2003, hasta concluir las gestiones para la obtención de recursos adicionales para la seguridad pública. En virtud de que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, en el Anexo 9 correspondiente al Ramo 33, autorizó para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", la cantidad de dos mil quinientos millones de pesos, misma cantidad que la autorizada para el ejercicio 2003, continúan vigentes los criterios y fórmula de distribución autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión del 24 de enero de 2003.

Asimismo, en dicha sesión décimo tercera del 24 de enero de 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los siguientes ejes que sustentan las estrategias y acciones en materia de Seguridad Pública, que son materia del presente Convenio:

De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública enunciados en los antecedentes, los ejes que sustentan las políticas, lineamientos, estrategias y acciones materia del presente Convenio, son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.
- 6.- Seguimiento y Evaluación.
- 7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 8.- Instancias de Coordinación.
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

TERCERA.- Los objetivos e indicadores de seguimiento de los programas que se deriven de cada Eje, se acordarán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los anexos técnicos, los cuales formarán parte de este Convenio. "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" comunicará las acciones, metas y montos, salvo el caso de los ejes del Sistema Nacional de Información y la Red Nacional de Telecomunicaciones, que por su alcance nacional deberán de acordarse estas acciones, metas y montos.

CUARTA.- La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la cláusula anterior, procederá una vez que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" proporcione al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuadros de metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo.

Independientemente de lo anterior, en los anexos técnicos respectivos, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete a proporcionar oportunamente la información que a continuación se describe:

A).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

- Las metas anuales de profesionalización, con relación al estado de fuerza y las instalaciones correspondientes para este fin, el número de personas a evaluar, capacitar y certificar en su capacitación, así como nombre de los evaluados, cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollará, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número y el nombre de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

1.- Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Investigación Criminalística:

- Las metas y montos para la adquisición de equipos para instalaciones nuevas, así como para la ampliación y/o equipamiento de las existentes, incluidos consumibles y reactivos, y la información relativa a los laboratorios fijos y móviles con que se cuenta.

2.- Equipamiento de Corporaciones.

2.1.- Armamento.

- Cantidad, tipo y características del armamento existente y del solicitado por corporación, para cuyo efecto se proporcionará copia de la licencia vigente.

2.2.- Vehículos.

- El parque vehicular existente por corporación policiaca, los vehículos que se pretenden adquirir, definiendo sus características, equipo adicional, especificaciones técnicas y su costo.

2.3.- Vestuario.

- Cantidad y tipo de vestuario (uniformes) que se pretenda ministrar a los elementos de las diferentes instituciones y periodicidad de dotación.
 - C).-** Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, lo siguiente:
 - El suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo, la información en apoyo a la procuración de justicia, como lo es el Registro Nacional de Vehículos Robados y Recuperados, así como la Estadística de Seguridad Pública.
 - D).-** Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, lo siguiente:
 - Información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad, a fin de abrir la participación a diversos proveedores de servicios de telecomunicaciones y software de operación, en los procesos de adquisición de estos equipos, en un programa permanente de migración hacia un sistema encriptado.
 - E).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
 - Las metas, presupuesto y programa de obra y el proyecto ejecutivo de la misma.
- Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.
- F).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:
 - Mantener actualizados los mecanismos operativos del Sistema de Seguimiento, así como proporcionar la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.
 - G).-** Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta, los programas de trabajo que incorporen metas de resultados.
 - H).-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:
 - Su programa de trabajo anual, incluyendo, en su caso, los proyectos a desarrollar en el Programa Ojo Ciudadano, con su correspondiente presupuesto.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, razón por la cual los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinará las aportaciones que reciba con cargo al "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios; al equipamiento de las policías judiciales, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los anexos técnicos derivados del presente Convenio se definirán los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto, así como las metas a alcanzar y los

indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones a que se refiere la presente Cláusula.

SEPTIMA.- “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Organismo de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con lo asentado en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

“EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” con tal propósito destinará a dicho Organismo de Control Interno el dos al millar (0.002) del monto total de los recursos establecidos en este instrumento; dicho monto se tomará de los rendimientos financieros que generen las aportaciones.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública convienen en aplicar recursos para que el Secretariado Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuente con los recursos humanos, materiales y financieros que le permitan realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

NOVENA.- Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal” y los que aporte “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, a través del Fideicomiso Local constituido para tal fin.

DECIMA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas, los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus anexos técnicos, deberán destinarse a los fines previstos en los citados programas y anexos.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrán aplicarse en otros programas pertenecientes a un mismo Eje, siempre y cuando el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF) apruebe la transferencia correspondiente,

en cuyo caso se informará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el FOSEGDF haya aprobado el acta que contenga el acuerdo respectivo.

La transferencia de recursos de programas que corresponda a ejes distintos, sólo podrá realizarse cuando lo acuerde el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión denominado “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” (FOSEGDF), en cuyo caso se deberán modificar a través de acuerdos modificatorios a los anexos técnicos correspondientes, que al efecto convendrán los secretarios ejecutivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, debiendo ser ejercidos de acuerdo con el calendario que se establezca en los propios anexos técnicos.

Tratándose de recursos correspondientes a los convenios de coordinación suscritos entre las partes en esta materia en años anteriores, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” podrá optar por efectuar la reprogramación de recursos entre programas y ejes conforme a los mecanismos pactados en los mismos, o podrá aplicarlos en los programas autorizados, previa aprobación que realice el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal” y con la opinión favorable del área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba totalmente la documentación necesaria para las reprogramaciones que requieran acuerdos modificatorios a los anexos técnicos, y para emitir las opiniones que le sean solicitadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Para facilitar la integración de la documentación que requiera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a partir de que reciba la petición respectiva, contará con un plazo máximo de diez días para determinar si la información que se acompañó a la petición fue suficiente, o requiere de su ampliación, en cuyo caso precisará la información requerida adicionalmente.

La reprogramación de recursos a que se refiere esta cláusula se realizará en el transcurso de la operación de los programas.

La aplicación de los recursos a que se refiere esta cláusula, invariablemente se ajustará a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA PRIMERA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de enero de 2004, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" a favor de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", recursos por un monto de \$154,274,578.00 (ciento cincuenta y cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Dichos recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", a través de la cuenta bancaria que existe y está registrada por la Secretaría de Finanzas, misma que expedirá el recibo correspondiente a favor de la Tesorería de la Federación, por cada una de las ministraciones que se realicen. De estos depósitos, también se enviará copia de los recibos respectivos al Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal", el cual deberá ordenar su depósito inmediato en la institución fiduciaria, la cual expedirá el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de la Secretaría de Finanzas, misma que remitirá copia certificada del recibo expedido al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Tesorería de la Federación y al Comité Técnico del Fideicomiso.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" por su parte, aportará al Fideicomiso Local, recursos con cargo a su propio presupuesto, por un monto de \$52,362,572.00 (cincuenta y dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que en su oportunidad hagan los Gobiernos Federal, del Distrito Federal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

DECIMA SEGUNDA.- En los casos en que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" durante el ejercicio fiscal en curso, requiera aplicar recursos propios para la adquisición de bienes y servicios o en la realización de obra pública, cuyas acciones y metas correspondan a programas materia de los anexos técnicos derivados del presente Convenio de Coordinación, se podrá resarcir de esos gastos e inversiones con las aportaciones pactadas en este Convenio. Para ello deberá solicitar a través de los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal", previamente a la adquisición de dichos bienes y servicios o la realización de las obras públicas en comento. Dicho resarcimiento no deberá de exceder de la cantidad precisada en el primer párrafo de la cláusula décima primera de este instrumento y será procedente con la autorización del Comité Técnico y la acreditación de los gastos efectuados en términos de la normatividad aplicable.

DECIMA TERCERA.- El Comité Técnico del "Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal" acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario; para los servicios de control y supervisión a cargo del Organismo Local de Control Interno, para la difusión de resultados de los programas señalados en la cláusula sexta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA SECRETARIA", conforme a lo establecido en las leyes y reglamentos locales y federales aplicables, convienen en coordinarse por conducto de sus instancias competentes, para intercambiar información, publicaciones, bibliografías y todas aquellas que resulten pertinentes en torno a los procedimientos de reclutamiento, selección, evaluación, actualización y capacitación especializada que cada parte aplica.

DECIMA QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Distrito Federal. Por lo que dará cobertura, preferentemente, al equipamiento y operación de los policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios; al mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos a que alude esta cláusula, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo

17 fracción XI de la citada Ley General.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generan entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de delincuentes e infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información necesaria que requiera éste, de conformidad con lo establecido por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para operar las bases de datos a que se refiere el capítulo IV del título segundo y el artículo 54 de la ley mencionada, así como para los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para mejorar el proceso de entrega de la información a que se refiere el párrafo anterior, se establecerán compromisos en los anexos técnicos correspondientes.

DECIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus anexos técnicos.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública 2004, se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Alejandro Encinas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gustavo Ponce Meléndez**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal y Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Pública del Distrito Federal, **Bernardo Bátiz Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Marcelo Ebrard Casaubón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 1, 2, 3, 10, 18, 21 y 27 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2004, publicadas el 29 de marzo de 2004. (Continúa en la Tercera Sección)

Para poder consultar el resto de la información, usted tendrá que BAJAR EL DOCUMENTO

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Para poder consultar el resto de la información, usted tendrá que **BAJAR EL DOCUMENTO**